



BUENAS PRÁCTICAS

EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA
RESTAURATIVA EN CENTROAMÉRICA



UNIÓN EUROPEA



Producción e impresión del documento financiada a través del proyecto “Juventud en Red para la Justicia Restaurativa en Centroamérica – JU.R.CA”, cofinanciado por la Unión Europea y ejecutado por SOLETERRE – Strategie di Pace ONLUS

El contenido del presente documento es responsabilidad exclusiva de SOLETERRE – Strategie di Pace ONLUS y en ningún caso debe considerarse que refleje el punto de vista de la Unión Europea

Índice

Capítulo 1	04
Síntesis del marco teórico sobre la Justicia Restaurativa y las Prácticas Restaurativas	
Capítulo 2	24
Buenas prácticas en la aplicación de la Justicia Restaurativa y las Prácticas Restaurativas en el marco de los 7 sistemas penales nacionales	
Capítulo 3	44
Buenas prácticas de Justicia Restaurativa y Prácticas Restaurativas como Método Alternativo de Resolución de Conflictos (MARC) desde la sociedad civil	

Capítulo



Síntesis del marco teórico sobre la Justicia Restaurativa y las Prácticas Restaurativas

Marco teórico: De la Justicia Restaurativa a las Prácticas Restaurativas

En el marco del proyecto Juventud en Red para la Justicia Restaurativa en Centroamérica – JU.R.CA, cientos de jóvenes se han movilizado en los países centroamericanos que lo han conformado (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) y han promovido la Justicia Restaurativa y/o las Prácticas Restaurativas. En los capítulos siguientes veremos las acciones y las actividades que han realizado en sus entornos y contextos sociales, juveniles y familiares y, especialmente, en sus propias instituciones juveniles. Mediante Círculos y Reuniones Restaurativas han intentado sensibilizar a sus pares y a su comunidad de que existe una manera diferente de relacionarnos y resolver los conflictos y las tensiones, y una manera diferente de aportar a la construcción de una cultura de paz.

Sin embargo, como se aprecia en la abundante información que los medios de comunicación ofrecen sobre la violencia que se desarrolla en los países del proyecto, los niveles de violencia no son los mismos para todos, sino que, por el contrario, las estadísticas resultan más duras en algunos de ellos que en otros. Además, aunque la información presentada por los medios de comunicación responde a una realidad concreta –las cifras no engañan–, a veces la difusión de estas noticias promueve más violencia como respuesta.

Muchos de los países del proyecto intentan detener la violencia producto de la delincuencia, el crimen organizado o las pandillas (que generan robos, asesinatos, extorsiones, narcotráfico, trata de personas, etc.). No obstante, también se enfrentan a la violencia que tiene que ver con la convivencia ciudadana, la violencia familiar o doméstica relacionada con los hijos y los cónyuges o la que se deriva de los conflictos de la comunidad, como las quejas de vecinos, que terminan en un juzgado de paz o primera instancia. De hecho, esos casos suelen ser más numerosos que los que producen la delincuencia o el crimen organizado.

En este sentido, en buena parte de los Estados del proyecto, las **políticas públicas** han estado relacionadas con planteamientos llamados de “mano dura” o “tolerancia cero” y, en el caso de la justicia juvenil, con propuestas para bajar la edad de la responsabilidad (de modo que los menores sean tratados como adultos) y para aumentar las penas (ahora hablamos de

medidas de 15 o 18 años de internamiento). Hay que destacar que, por un lado, todos los países han firmado la Convención sobre los Derechos del Niño y, por otro, sus códigos sobre la niñez y la adolescencia reconocen que los jóvenes están en formación. Por esa razón, plantean las medidas socioeducativas que deben generar la rehabilitación y la reinserción social de la juventud y señalan que, en el caso de internamiento, este debe ser por el menor tiempo posible. No obstante, estas ideas se quedan con frecuencia en letra muerta o en un mero discurso retórico para dar la apariencia de respeto a los convenios y los acuerdos internacionales o, en el mejor de los casos, para publicitar que los códigos sobre la niñez y adolescencia son modernos y garantizan los derechos de las partes, aunque se carezca del presupuesto necesario para implementarlos.

Por último, los **sistemas tradicionales de justicia** (las leyes penales), así como los sistemas de disciplina o reglamentos institucionales, se manejan bajo el modelo retributivo, que se sostiene sobre la base de encontrar al culpable y sancionarlo con el castigo más ejemplar: es decir, la cárcel. Sin embargo, ese modelo vigente no ha solucionado los problemas y, cuando aumenta la violencia, simplemente se plantea endurecer las políticas o las penas tal como mencionamos líneas arriba.

Por ello, lo interesante del proyecto JU.R.CA radica en que promueve una visión diferente de la justicia, la visión de la Justicia Restaurativa, que ya existe y convive en nuestras sociedades. En los **países centroamericanos** del proyecto se han desarrollado **experiencias**, muchas de ellas desde 15 años atrás o más, que tratan de resolver los conflictos de otro modo, restaurativamente.

De ahí que en diversas partes de Centroamérica, podemos encontrar **comunidades** que se reúnen para resolver los conflictos –por ejemplo, conflictos entre vecinos, pero también aquellos surgidos por una necesidad conjunta de la comunidad–, que los solucionan a través de un círculo con la participación de esa comunidad o de esos vecinos y que han aprendido a decirse las cosas con respeto.

Tenemos **jóvenes** que se reúnen en un círculo de diálogo (círculo de paz, círculo de confianza o círculo restaurativo) y que, sentados en ese círculo, hablan de sus problemas, de cómo enfrentarlos, de cómo aportar a sus comunidades y mejorar sus vidas.

Sabemos de **colegios** donde las maestras y los maestros reúnen a sus alumnos y alumnas en círculo para prevenir o solucionar los conflictos en sus aulas y mejorar la convivencia y, de este modo, aprender a respetarse, a ser tolerantes, a hablar de sus emociones, a conectar y crear vínculos entre los estudiantes, a dar la oportunidad de que todas y todos puedan hablar y, a desarrollar una cultura de paz.

Oímos hablar de escuelas de la reconciliación y el perdón en las que los **jueces o juezas**, a pesar de que no cuentan con una legislación que incluya directamente la Justicia Restaurativa, promueven ese enfoque restaurativo. Intentan aprovechar las oportunidades y resquicios que ofrecen los códigos sobre niñez y adolescencia en materia penal, como la remisión de la pena que incluyen algunos de ellos, o buscar alternativas en la sociedad civil, para que los jóvenes y las jóvenes realmente puedan acogerse a medidas socioeducativas que posibiliten una restauración de la persona y que eviten meterlos en un centro de internamiento (en esos centros, en casos extremos, podemos encontrar 20 jóvenes o más en un espacio de tres por tres metros a los que, debido a la dificultad de controlarlos, sólo se les permite una hora de patio al día). Jueces y juezas que aprovechan los espacios de la mediación o la conciliación que faculta la ley como medidas alternas para buscar otra salida a los conflictos, medidas donde pueda participar la víctima que es la gran ausente en nuestro sistema penal. Jueces y juezas que van más allá de emitir una sentencia y que entienden que su responsabilidad se extiende a que el joven o la joven realmente se rehabiliten. En este sentido, debemos resaltar la experiencia de Costa Rica, país que ya están desarrollando reuniones restaurativas con la participación de las víctimas, del ofensor y de las personas de apoyo para ambos. Este reto de los jueces y juezas costarricenses para hacer las cosas diferentes constituye una experiencia de éxito y significativa para la región, aunque por ahora sea un programa proyecto.

Finalmente, algunas juezas y jueces buscan espacios donde el joven se pueda restaurar y han acudido a las pequeñas redes de instituciones que se han formado y que ofrecen esos espacios más restaurativos. Es decir, también hallamos **instituciones de la sociedad civil** que desean trabajar con los jóvenes infractores y promover la Justicia Restaurativa. ¿Cómo lo hacen? Desarrollando espacios para que esos jóvenes realmente se rehabiliten y se reinserten a la sociedad a través del desarrollo de capacidades y habilidades ocupacionales y con el objetivo, como algunos señalan, de lograr una

restauración total de la persona.

En todas estas experiencias se busca formular la idea de que las personas somos responsables de nosotras mismas y que debemos ser responsables de nuestras acciones y conductas y, por tanto, reparar el daño causado. En ese marco resulta importante devolver el conflicto a las personas, entender su resolución como una interacción entre las personas y no sólo como el incumplimiento de una norma o ley y verlo también como una interacción entre el Estado y la persona, un punto que desarrollaremos más adelante.

Justicia Restaurativa: Antecedentes históricos y corrientes que han contribuido a su desarrollo

Como habrán podido captar, el término *restaurativo* aparece en todas las experiencias del apartado anterior, expresadas mediante diferentes formas o enfoques. Entonces, ¿qué es la Justicia Restaurativa? ¿Qué son las Prácticas Restaurativas? ¿Qué son los Círculos? ¿Qué son las Reuniones Restaurativas? ¿Quién creó la Justicia Restaurativa? ¿Dónde nace? ¿En qué consiste?... Seguramente aún podríamos plantearnos más preguntas sobre el tema, pero para responderlas, empezaremos revisando los antecedentes históricos de la Justicia Restaurativa y las corrientes que han influido en ella.

Los **antecedentes de la Justicia Restaurativa y/o las Prácticas Restaurativas** no se corresponden con una historia lineal, ni constituyen una concatenación de sucesos vinculados dentro un mismo proceso o guiados por una única corriente filosófica. Por el contrario, esa historia está construida por diversos hechos que no se presentan en forma secuencial —hechos aislados en algunos casos y; relacionados entre sí, en otros—, así como por diversas corrientes de pensamiento que, sea de forma intencional o no intencional, sostienen hoy el movimiento restaurativo (el concepto que usaremos para expresar todo ese conjunto de ideas y de acciones en favor de una justicia verdadera).

Así, algunos autores empiezan por resaltar los valores restaurativos como el respeto, la reparación o el perdón, valores que encontramos en los principios religiosos del budismo, el cristianismo, el islamismo, el confucianismo, el hinduismo o el judaísmo. Esas religiones promueven dichos valores con la finalidad de que todos los seres humanos nos amemos, y así se citan y aplican en diferentes pasajes del Corán, la Torá o la Biblia que podríamos

mencionar. Según el valor en cuestión, podemos encontrar corrientes centradas en el perdón y la reconciliación (una búsqueda de la restauración en el plano personal) y corrientes más centradas en la reparación, como la mediación o la conciliación.

Además, en las civilizaciones antiguas como la árabe, la griega, la romana, la china o la hindú, la visión de la justicia no se circunscribía solamente a cumplir códigos o leyes (que tenían), sino que se iba más allá de esa perspectiva. Un ejemplo es el del rey israelita Salomón, al que se le acercan dos mujeres con un niño y ante el que ambas proclaman que se trata de su hijo. Salomón ordena que lo partan en dos para que cada una de ellas se lleve la mitad. Sin embargo, cuando ya iban a partir a la criatura, una de las mujeres se arroja sobre el pequeño para evitar su muerte. Es a esta mujer a quien el rey Salomón entrega el niño, porque sólo una verdadera madre daría su vida por su hijo. Ese pasaje de la Biblia nos habla de la justicia como algo más que una ley o una norma.

Sin ir tan lejos, podemos encontrar prácticas ancestrales restaurativas en nuestro propio continente, en diferentes comunidades nativas desde Alaska hasta la Tierra del Fuego. Esas prácticas ancestrales tienen que ver con la participación: las comunidades se reunían para escuchar la voz de todos y resolver algún problema en la comunidad, de modo que la persona que había cometido la falta tenía después que reparar el daño causado trabajando para los agraviados o devolviendo o resarcando lo dañado. Es necesario resaltar que esas reuniones no siempre terminaban restaurativamente, porque el latigazo o el garrotazo también eran prácticas ancestrales (que aún se siguen realizando hoy), pero sí incorporaban ese criterio participativo de escuchar la voz de la comunidad y de resolver el conflicto reparando lo dañado, así como el criterio de que la justicia es un tema de personas y no de incumplimiento de normas. Ahí tenemos, por ejemplo, a los jueces de paz no letrados, presentes en varios países latinoamericanos, en lugares apartados a los que no llega el Estado, que están representados por las personas de mayor autoridad o reconocimiento en las comunidades y a quienes la gente acude para que les resuelvan sus conflictos. Aunque estos jueces no reciben pago alguno del Estado, se trata de una práctica que funciona.

No podemos dejar de mencionar a la cultura maorí de Nueva Zelanda, que aporta lo que hoy conocemos como la reunión de grupo familiar, *The Family*

Group Conferencing (FGC), que ese país incorporó a su legislación en 1989. Se basa en una costumbre ancestral maorí de reunirse en comunidad para resolver el conflicto que hubiera surgido y plantea el hermoso concepto de la vergüenza reintegrativa, desarrollado por el criminólogo australiano J. Braithwaite (2002), mediante el cual se favorecen aquellas formas de tratar el delito que reintegran al infractor en la comunidad. En la reunión, el infractor debe estar en medio de su familia, porque es ante ellos ante quienes siente mayor vergüenza y, para ser reintegrado a la comunidad y a la familia, debe reparar el daño causado. Ese modelo se aplica hoy, con resultados positivos, en Australia, Canadá, Gran Bretaña, Estados Unidos y Sudáfrica.

En este relato queremos resaltar lo que los autores consideran la primera práctica de Justicia Restaurativa en la historia contemporánea, que se lleva a cabo en 1974 en Kitchener, Ontario, Canadá. En la población de Elmira, dos jóvenes de 18 y 19 años habían causado daños a numerosas propiedades de la comunidad. El encargado del caso y responsable de la libertad condicional, Mark Yantzi, propuso en el informe que preparó para el juez un encuentro entre las víctimas y los jóvenes infractores, una medida innovadora y novedosa que el juez y las víctimas aceptaron. Los jóvenes, acompañados por Yantzi, hablaron con las víctimas y escucharon cómo habían sido afectadas, pudieron pedir disculpas y se ofrecieron para reparar el daño. Tres meses después, habían reunido el dinero necesario para reparar las pérdidas ocasionadas y el juez, finalmente, sólo les impuso una multa.

Este precedente desarrolló lo que se conoce como *Victim Offender Reconciliation Project* (en español, proyecto de reconciliación entre víctimas y ofensores), que permite al ofensor encontrarse con la víctima y reparar el daño y, por tanto, que el ofensor se responsabilice de sus actos y que las víctimas puedan recibir la reparación y las respuestas a sus necesidades.

Pocos años después, en 1977, se sitúa la publicación del artículo «Conflicts as property» por parte del criminólogo noruego Nils Christie. El texto denunciaba que, hasta el momento, se había seguido un proceso histórico centrado en el poder del castigo y que los conflictos habían sido robados o expropiados a sus protagonistas directos por parte de lo que él llamaba «ladrones profesionales» (en referencia a los profesionales que trabajan en el sistema de control penal) y «ladrones estructurales» (es decir, las

estructuras sociales propias de la sociedad industrializada). Su argumento radicaba en que los conflictos serían positivos si fueran los ciudadanos y las personas directamente afectadas —y no los profesionales o expertos— quienes decidieran lo que es relevante en el caso y debatieran los asuntos relativos a la responsabilidad del daño. De esa manera, los conflictos se convertirían en una oportunidad para profundizar en valores y normas. En su artículo, Christie proponía un modelo que garantizaba la participación directa de las víctimas y que tomaba como base unos principios y valores que hoy forman parte del paradigma restaurativo.

En ese mismo año de 1977, en Pensilvania, Estados Unidos, Ted y Susan Wachtel crean The Community Services Foundation (Fundación de Servicios a la Comunidad) para adolescentes en conflicto con la ley penal y para estudiantes expulsados de las escuelas por mal comportamiento. Se trataba de una escuela alternativa en la que desarrollaron una serie de técnicas y estrategias que permitieron la recuperación de esos jóvenes. Esas técnicas y estrategias se conocen hoy como Prácticas Restaurativas que promueven la mejora del comportamiento a partir del control y el apoyo, para que los adolescentes asuman la responsabilidad de sus actos y reparen el daño causado. En la actualidad se aplican en el ámbito preventivo y proactivo. Lo que fue bueno para esos jóvenes en conflicto, puede ser bueno para todos.

Noruega asumió las ideas de Nils Christie cuando, en 1981, puso en marcha un proyecto piloto que introducía la mediación víctima-ofensor para los menores ofensores por primera vez. El proyecto se convirtió en la primera iniciativa de ese tipo en Europa y el Ministerio de Asuntos Sociales noruego decidió desarrollar programas similares en diferentes municipios. Hay que tener en cuenta un segundo elemento innovador: los mediadores eran ciudadanos voluntarios con una formación estandarizada y eran ellos quienes conducían los procesos bajo la supervisión de los coordinadores, ubicados en las oficinas municipales. En 1989 esta experiencia embrionaria se empezó a aplicar en el ámbito de los adultos y siguió evolucionando de modo que, en la actualidad, todos los ciudadanos y todas las ciudadanas de Noruega tienen acceso a un servicio de mediación cercano a su territorio para resolver los conflictos, ya sea antes de llegar al juzgado o bien una vez que el conflicto ya se ha judicializado (Hydlye y Kemény, 2010).

Durante la década de los años ochenta se fueron poniendo en marcha

otros programas piloto de mediación entre la víctima y el ofensor en países como Finlandia, Austria, Bélgica, Alemania, Francia y Reino Unido, así como también en Estados Unidos y Canadá. En ese último país, en 1986, en el seno de la comunidad Hollow Water First Nation, se inicia la práctica de los **healing circle**. Unos años más tarde, en 1991, el juez Barry Stuart llevó a cabo el primer **sentencing circle** en la región de Yukon (McCold, 2006).

En Cataluña, una comisión integrada por los profesionales de Medio Abierto de la Dirección General de Justicia Juvenil, elaboró el proyecto técnico para la implementación de programas de conciliación y reparación en la jurisdicción de menores que, finalmente, se materializó como proyecto piloto en 1990. Dos años más tarde, ya en el plano del Estado español, la Ley orgánica 4/92 reguladora de la competencia y procedimiento de los juzgados de menores, introdujo la reparación a la víctima y los servicios a la comunidad como novedades en el catálogo de medidas (penas) disponibles para menores.

Este movimiento se empieza a configurar como un paradigma de justicia diferente al retributivo cuando Howard Zehr, 1990, publica su libro *Changing Lenses* (en español, *Cambiar de lentes*) que habla por primera vez de Justicia Restaurativa y que ofrece un marco teórico, unos principios, unos valores y unos objetivos en este nuevo enfoque.

En esta historia, resulta importante resaltar a Terry O'Connell, sargento de policía de Waga Waga (Nueva Gales del Sur, Australia), quien diseñó el sistema llamado Diálogo del Grupo Familiar. Coordinado por un oficial de policía, el sistema seguía un guion que indicaba en qué momentos exactos intervenían el infractor, la víctima, las personas que apoyaban al infractor y las que apoyaban a la víctima. Cada uno de estos grupos intervenía respondiendo a las preguntas del guion que, diseñado meticulosamente, permitía que cualquier persona con una formación sencilla aprendiera a utilizarlo y fuera capaz de conducir estas reuniones sin tener que recurrir a expertos venidos de fuera de la comunidad. El éxito fue inmediato. En 1994 O'Connell visitó el Reino Unido, Canadá y Estados Unidos, donde presentó su versión de los diálogos del grupo familiar. En Pennsylvania se encontró con Ted Wachtel y juntos dieron forma a un manual de formación para facilitadores de diálogos (McDonald et al., 1995) que explica detalladamente cómo organizar y facilitar este tipo de reuniones.

Tras esta breve revisión histórica queremos resaltar otras **corrientes que indirectamente realizaron aportaciones al movimiento restaurativo**. Ahí destacan los estudios del pensamiento victimológico que analizan tres posturas:

1. El paradigma positivista. Desde esta perspectiva, la victimología es una rama de la criminología que ve a la sociedad como una estructura integrada y sólida y cuya base son valores imperantes. Aquí la ley representa el sentir de todos los integrantes de la sociedad, de manera que sirve a todos por igual y a todos les protege de la victimización. La víctima se percibe como un sujeto pasivo del delito y los sujetos que no encajan en ese consenso social son criminalizados por la propia ley.

2. El paradigma interaccionista. Es un modelo pluralista que concibe a la sociedad como múltiple, conformada por grupos con diferencias religiosas, ideológicas, culturales y con valores e intereses distintos e incluso contradictorios. En este caso, la ley es un acuerdo general que funge como mecanismo neutral para resolver pacíficamente los conflictos, y la criminalidad se percibe no desde la conducta sino desde la respuesta que señala o etiqueta a alguien como criminal.

3. El paradigma crítico. Responde al modelo conflictual que reconoce las diferencias sociales, los diversos grupos y sus conflictos culturales, de valores y de intereses, pero los asume como grupos que se disputan el poder. La ley, entonces, está para defender los intereses de aquellos que tienen el poder: no hay neutralidad, sino que, por el contrario, protege los intereses de los poderosos y deja a merced de sus deseos el bienestar de los restantes grupos. El paradigma crítico señala al Estado como principal victimizador y propone un cambio de estructuras sociales que evite la victimización y la violación de los derechos humanos. Gracias a este paradigma crítico, el concepto de víctima se amplía y se permite a la victimología abrir su campo de investigación y, por supuesto, de acción.

Ese análisis ha permitido tomar conciencia del rol de la víctima y de sus necesidades, que tienen que ver con expresar sus emociones, con el ser apoyado o apoyada, con el recibir reparación, con el no ser revictimizado o revictimizada y, en la medida de lo posible, con el contacto con su ofensor, que así puede empoderarse y afrontar sus conflictos. Por esa razón, la Justicia Restaurativa convoca al ofensor como un actor más del proceso y

lo saca del papel pasivo en que lo ubica la mayoría de los sistemas penales (lo habitual es que el Estado extraiga al ofensor del proceso y le diga que le va a defender).

Por último, el movimiento de defensa de los derechos de los presos, el movimiento de defensa de las víctimas, el movimiento a favor de los pueblos indígenas, las tendencias dentro del trabajo social o la psicología que abogan por modelos de intervención de empoderamiento para sustituir el asistencialismo y el paternalismo del Estado, la expansión de las corrientes de pensamiento como la criminología crítica, las teorías feministas de justicia o el pensamiento comunitario, entre muchas otras, se presentan como corrientes que han desempeñado un rol relevante en el surgimiento y el desarrollo del paradigma restaurativo (Walgrave, 2008).

Contextualización teórico-conceptual de la Justicia Restaurativa: Definición y principios

Con respecto a la **Justicia Restaurativa**, podemos tener en cuenta las siguientes **definiciones**.

1. La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa del 25 de octubre de 2012 define la Justicia Restaurativa como cualquier proceso que permita a la víctima y al infractor participar activamente, si dan libremente su consentimiento para ello, en la solución de los problemas resultantes de la infracción penal, con la ayuda de un tercero imparcial.

2. Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de las Naciones Unidas del 2002/12, hablan del Programa de Justicia Restitutiva y lo conciben como todo programa que utilice procesos restitutivos e intente lograr resultados restitutivos. Por proceso restitutivo se entiende todo aquel en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restitutivos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir condenas.

En el preámbulo de la misma resolución se recalca que la justicia restitutiva

es una respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades. Además, destaca que este enfoque permite a los afectados por un delito compartir abiertamente sus sentimientos y experiencias y que tiene por objeto atender sus necesidades.

3. En cuanto al seminario Construyendo la Justicia Restaurativa en América Latina, celebrado en Costa Rica, del 21 al 24 de septiembre de 2005, su declaración final define los programas de Justicia Restaurativa de la siguiente manera.

Artículo 1. Es programa de Justicia Restaurativa todo aquel que utilice procedimientos restaurativos y busque resultados restaurativos.

Parágrafo 1. Procedimiento restaurativo significa todo aquel en el cual la víctima y el ofensor, y cualquier otro individuo miembro de la comunidad cuando sea adecuado, participen juntos con la ayuda de un colaborador en la búsqueda de la paz social.

Parágrafo 2. Podrán incluirse entre los resultados restaurativos respuestas de arrepentimiento, perdón, restitución, responsabilización, rehabilitación y reinserción social, entre otras.

4. Según Howard Zehr, la Justicia Restaurativa es un proceso que involucra en la medida de lo posible a los afectados por el delito y que, así, facilita identificar y abordar colectivamente los daños, las necesidades y las obligaciones con el fin de curar y hacer las cosas bien.

En la misma línea de pensamiento, podemos entender que la Justicia Restaurativa no busca oponerse a los sistemas penales sino que, por el contrario, los enriquece y humaniza al ofrecer la alternativa (por lo menos en este momento) de convocar a todos los afectados en un conflicto para que, reunidos, puedan encontrar una solución que repare el daño causado y que reconstruya el tejido social en la medida de lo posible.

También queremos señalar que este planteamiento se sitúa en el plano reactivo, es decir, propone una forma de intervenir una vez ha ocurrido el conflicto. No obstante, cuando pasamos al plano preventivo o proactivo,

evolucionamos hacia el concepto de las **Prácticas Restaurativas**, un gran paraguas que intenta abarcar lo proactivo, lo preventivo y lo reactivo (Justicia Restaurativa) y que promueve el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas. De hecho, las diferentes experiencias de Centroamérica que mostraremos más adelante son preventivas: no tienen que ver con la ley penal, sino con escuelas y comunidades que buscan resolver sus problemas restaurativamente, que quieren construir fundamentalmente comunidad y mejorar la convivencia social, lo que llamamos la construcción de capital social.

Como hipótesis fundamental, las Prácticas Restaurativas plantean que los seres humanos son más felices, colaboradores y productivos, y tienen más probabilidades de hacer cambios positivos en su comportamiento cuando quienes están en puestos de autoridad hacen cosas con ellos, en lugar de contra ellos o para ellos. Su objetivo es el de crear comunidad y manejar tensiones y conflictos a través de la reparación del daño y la restauración de las relaciones.

En cuanto a los **principios de lo restaurativo**, podemos examinar los 10 siguientes:

1. Lo restaurativo es un espacio seguro donde se reúnen todos los afectados por un hecho, para que cada uno de ellos pueda expresar sus puntos de vista al respecto, disentir y resolverlo, así como reparar el daño causado.
2. Se basa en tres valores: responsabilidad (que las personas reconozcan y asuman las consecuencias de sus acciones), reparación (como soy responsable de mis actos asumo las consecuencias de los mismos y busco reparar lo ocasionado), y reconstrucción del tejido social (intentar que la situación regrese a su estado inicial en la medida de lo posible).
3. Empodera a las personas porque les devuelve el conflicto. De este modo, no es el Estado el responsable de aplicar la justicia.
4. Es una forma diferente de ver el delito, que habitualmente se considera como la transgresión de una norma según nuestros sistemas penales. En lo restaurativo se concibe el delito como el daño ocasionado a las personas, a sus bienes, a las relaciones entre las personas y a la comunidad.

5. Tiene en cuenta a la víctima, la gran ausente en el sistema penal y la convierte en un actor más del proceso. Así posibilita que muchas de sus necesidades sean consideradas y respondidas como tales.

6. Es una respuesta al crimen que respeta la dignidad y la igualdad de cada una de las personas, desarrolla el entendimiento y promueve la armonía social a través de la reparación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades.

7. Genera un diálogo transformador en las vidas de los participantes, que va más allá de la reparación del daño causado por el acto. Ese encuentro puede causar cambios profundos en los participantes, en sus relaciones y en las comunidades.

8. A diferencia de otras formas de resolución de conflictos donde se buscan acuerdos, cuando en lo restaurativo hablamos de reparación no sólo nos referimos a los daños materiales, sino que también hablamos de los daños simbólicos. En este sentido, la Justicia Restaurativa no se centra en la reparación material (que la hay), sino en que la víctima reciba respuestas a sus necesidades, algo que tiene que ver con su seguridad y tranquilidad.

9. Es un espacio de participación ciudadana para las personas, los grupos humanos o comunidades, que les permite asumir y resolver sus problemas. Por tanto, rompe con las políticas populistas, paternalistas y tutelares en las que se considera a las personas como menores de edad y en las que el Estado es quien debe resolver nuestros problemas.

10. Finalmente, la justicia y/o las Prácticas Restaurativas constituyen una posibilidad de que los seres humanos podamos resolver nuestros problemas o conflictos, de un modo en que todos los involucrados podamos expresar cómo hemos resultado afectados y qué necesitamos para que las cosas se arreglen.

Programas restaurativos: Círculos Restaurativos y Reuniones Restaurativas

En el proceso de construcción del movimiento restaurativo, existen numerosas formas de interpretación y aplicación. En algunas legislaciones aparece claramente como una medida alternativa a las cortes de justicia. En otras se considera una medida alternativa para la solución pacífica de conflictos y la sitúan entre la mediación, la conciliación o la reunión restaurativa. En otras perspectivas constituye una medida socioeducativa más, o la identifican con la libertad asistida, restringida o restaurativa. Además, algunos hablan de enfoque, otros de justicia, y otros de prácticas. Para algunos sistemas se trata de una forma de rehabilitación del adolescente: al programa donde éste cumple su medida le llaman restaurativo y está asociado a los servicios comunitarios o programas de rehabilitación que tienen que ver con el desarrollo de las capacidades ocupacionales y vocacionales.

Para muchas comunidades es simplemente una forma participativa de resolver sus problemas, sin que necesiten recurrir a ninguna ley. Ahí tenemos los círculos de paz o de diálogo que han permitido a estas comunidades aportar a la cultura de paz y mejorar la convivencia entre los vecinos sin la intervención del Estado porque, en realidad, muchas veces este último está ausente.

Los círculos restaurativos pueden llevar diferentes nombres, como círculos de paz, de confianza, de diálogo, de perdón o de sentencia –y seguramente varios más según los autores y la experiencia desarrollada–, porque presentan alguna particularidad o función específica. Por ejemplo, los círculos de sentencia se aplican en el caso de comunidades.

A continuación presentamos algunos **lineamientos generales** sobre lo que los Círculos Restaurativos promueven:

1. Para realizar una reunión restaurativa se necesita que estén identificados un ofensor, una víctima y una situación que reparar.
2. Muchos utilizan la llamada pieza de habla, un objeto de carácter simbólico para el grupo que pasa de mano en mano y cuya finalidad es facilitar la

comunicación. La sencilla regla de que habla quien tiene la pieza de habla ayuda a las personas a esperar su turno, a no interrumpir y a escuchar de forma activa. Por esa razón favorece los procesos de empatía y resonancia afectiva entre las personas.

3. Son espacios que desarrollan la confianza, la seguridad y la responsabilidad.
4. Dentro de las Prácticas Restaurativas se considera el círculo como una práctica formal. Esto significa que requiere tiempo para su preparación, que implica la participación de varias personas y que debe estructurarse lo que ha de realizarse en el círculo (es decir, preparar las preguntas que ayuden a lograr el objetivo del círculo).
5. Los círculos pueden ser preventivos, proactivos o reactivos. Por tanto, se estructuran según sea el objetivo que se quiere alcanzar: anticiparnos a una situación, mejorar lo que estamos haciendo o afrontar un problema o conflicto.
6. Los Círculos Restaurativos constituyen una forma de hablar sobre los conflictos que reúnen tanto las personas que se han visto más directamente afectadas por el conflicto (el autor y el receptor del conflicto), como aquellas que se han visto indirectamente afectadas (la comunidad del conflicto).
7. Cuentan con un facilitador, que puede ser uno más del grupo, pero cuya función es la de ayudar a que el proceso se desarrolle dentro del círculo, según los objetivos planificados.
8. Se trata de una forma de sentarnos a hablar en la que todos los reunidos pueden expresarse en el mismo nivel, en igualdad. Todos están abiertos a las opiniones e ideas de todos.
9. El uso constante de los círculos permite mejorar la comunicación, ayuda a medir el pulso del grupo para debatir y llegar a acuerdos, para resolver pequeños conflictos y prevenir otros. Por ello se plantea su uso en los programas de rehabilitación y reinserción social y en las escuelas. En este sentido, trabajar habitualmente con círculos ayuda a resolver los conflictos antes de que adquieran un carácter o intensidad difícil de tratar a través de medios informales. Además, los grupos acostumbrados a hablar en círculo se adaptan con más facilidad a los círculos restaurativos más formales, para

tratar temas que requieran tratamientos de mayor profundidad.

10. En los círculos se utilizan preguntas, que algunos llaman Preguntas Restaurativas y que buscan que las personas tomen conciencia de su responsabilidad, de cómo han afectado a las personas y qué pueden hacer para reparar el daño ocasionado. A veces se desarrollan las preguntas en tres momentos –pre círculo, círculo y post círculo– pero con la misma finalidad.

11. Los círculos pueden aplicarse a diversos ámbitos como la familia, la escuela, el sistema de justicia, los centros de internamiento, las comunidades, los grupos humanos, las empresas y cualquier otro espacio humano.

12. Los círculos son un espacio para generar participación ciudadana, un espacio en que los ciudadanos se sientan escuchados y empoderados para resolver sus problemas o conflictos.

Sobre los tipos de **reuniones restaurativas actuales**, tenemos las conferencias familiares que se originaron en Nueva Zelanda y que hoy se aplican en Canadá, Gran Bretaña, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica. También existen las reuniones restaurativas donde se juntan un ofensor y sus apoyos y la víctima y sus apoyos, que utilizan el guion desarrollado por Terry O’Connell y Ted Wachtel (el guión permite desarrollar la reunión de forma estructurada), y que se celebran con buenos resultados en Estados Unidos, Canadá, Australia, Gran Bretaña y México. Por último, hay que considerar la reciente experiencia de Costa Rica, más cercana al esquema promovido en la resolución 2012/12 de las Naciones Unidas, que defiende algunos principios garantistas relacionados con la presencia de abogados y el debido proceso.

¿Qué **criterios** resultarían relevantes a la hora de **organizar y celebrar las reuniones restaurativas**?

1. Para realizar una reunión restaurativa se necesita que estén identificados un ofensor, una víctima y una situación que reparar.

2. Para poder organizar una reunión es fundamental que el ofensor asuma su responsabilidad. Se trata de un requisito inexcusable, sin excepciones.

3. Es importante que el ofensor acepte primero la posibilidad de la reunión. Si es la víctima quien acepta primero pero después el ofensor no desea participar, se re victimiza a la víctima, una situación indeseable.

4. La reunión está conformada por la víctima y sus apoyos, personas con las cuales se sienta segura, y por el ofensor y sus apoyos. La reunión es de ellos y, por tanto, no depende de los especialistas.

5. El facilitador de una reunión restaurativa desempeña el rol de ayudar a que se dé el proceso. De ahí que su posición deba ser neutral y que el guion se presente como una herramienta relevante.

6. La participación es voluntaria. Por tanto, no se puede obligar a las partes a involucrarse en la reunión.

7. Resulta importante preparar la reunión restaurativa para que las partes lleguen sabiendo qué se va a desarrollar. Como se trata de una práctica formal, implica a numerosas personas, exige tiempo y preparación previa.

8. Si bien es cierto que se aplica en el sistema penal o en el sistema de disciplina escolar, también constituye una alternativa para resolver conflictos en otros ámbitos, como el laboral, o para prevenir la resolución de posibles conflictos, siempre que se haya identificado un ofensor y una víctima y una situación que reparar.

9. La reunión restaurativa no solo se aplica a casos leves, también se puede emplear para enfrentar problemas serios o de mayor gravedad.

10. Las Prácticas Restaurativas no se oponen a las sanciones. De hecho, no se puede organizar dos reuniones para un mismo caso: es decir, si las personas no cumplen con los acuerdos y no saben aprovechar la oportunidad, saben a qué se atienen.

Bibliografía

Costello, B., Wachtel, J. & Wachtel, T. (2009). *The restorative practices handbook for teachers, disciplinarians and administrators* (Manual de prácticas restaurativas para docentes, responsables de disciplina y administradores de instituciones educativas). Bethlehem, Pensilvania: IIRP.

Costello, B., Wachtel J. & Wachtel, T. (2010). *Restorative Circles in schools, building community and enhancing learning* (Círculos restaurativos en los centros escolares, fortalecer la comunidad y mejorar el aprendizaje). Bethlehem, Pensilvania: IIRP.

Smull E., Wachtel J. & Wachtel, T. (2012). *Family Power, engaging and collaborating with families* (El poder de la familia, involucrar a las familias y colaborar con ellas). Bethlehem, Pensilvania: IIRP.

Nathanson, D.L. (1992). *Shame and Pride: Affect, Sex and the Birth of the Self*. (Vergüenza y orgullo: Emoción, sexo y el nacimiento del ser). Nueva York: W.W. Norton.

Tomkins, S. (1987). Shame. En Nathanson, D.L. (editor), *The many faces of shame* (pp. 133-161). New York: Norton, pp. 133-161. (Vergüenza. En Nathanson, D.L. (editor), Las numerosas caras de la vergüenza).

Wachtel, T., O'Connell, T., & Wachtel, B. (2010). *Restorative Justice Conferencing: Real justice and the conferencing handbook* (Conferencias de justicia restaurativa: Justicia auténtica y el manual de conferencias). Pipersville, Pensilvania: The Piper's Press.

Enlaces web

- <http://restaurativa.cat/es/un-poco-de-historia>
- <https://sites.google.com/site/sociedadcientificadejr/-que-es-la-justicia-restaurativa/origen-de-la-justicia-restaurativa>
- <http://justiciajuvenilrestaurativa.org/peru/revistas-jpc>
- <http://www.justiciarestaurativa.org>
- <file:///C:/Users/MaFe/Downloads/Dialnet-EntrevistaAHowardZehr-4063101.pdf>
- [http://blogdelajusticiarestaurativa.blogspot.pe/2015/01/definicion-de-](http://blogdelajusticiarestaurativa.blogspot.pe/2015/01/definicion-de-justicia-restaurativa.html)

[justicia-restaurativa.html](http://blogdelajusticiarestaurativa.blogspot.pe/2015/01/definicion-de-justicia-restaurativa.html)

- <http://elnuevosistemapenal.blogspot.pe/2013/07/justicia-restaurativa-origen-de-la.html>
- <http://www.marisolcollazos.es/victimologia/Victimologia-Introduccion.html>
- <http://docplayer.es/2563071-Es-el-conferencing-una-herramienta-util-para-los-programas-de-mediacion-en-el-ambito-penal-del-departamento-de-justicia.html>
- http://hazitzen.comunicacionycreatividad.com/justicia_practicas_%20restaurativas.pdf
- http://samples.sainsburysebooks.co.uk/9781134007639_sample_648478.pdf
- <http://www.cinu.org.mx/negocios/resoluciones.pdf?Open&DS=E/2002/INF/2>
- <http://www.justiciarestaurativa.org/news/crdeclaration>
- https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- http://www.microsofttranslator.com/bv.aspx?ref=SERP&br=ro&mkt=es-xl&dl=es&lp=EN_ES&a=http%3a%2f%2fwww.restorativecircles.org%2f

Buenas prácticas en la aplicación de la Justicia Restaurativa y las Prácticas Restaurativas en el marco de los 7 sistemas penales nacionales

(A través de entrevistas estructuradas a jueces, fiscales, etc.)

I. Sistema penal de Costa Rica

La Justicia Restaurativa o las Prácticas Restaurativas constituyen una respuesta que aborda las necesidades de todas las partes involucradas en un conflicto. Resaltan de forma especial la reparación del daño a la víctima, dan a la víctima la oportunidad de recibir respuesta a la situación que se vio obligada a vivir, e involucran a la comunidad, no solo como víctima secundaria sino como corresponsable de la reintegración de las personas menores de edad. Al utilizar una metodología más humana e integral, que sitúa a las personas en igualdad de condiciones, puede responder a la conflictividad actual, a la necesidad de que la persona ofensora asuma la responsabilidad y reconozca el daño causado. Es decir, mediante un espacio seguro y que no violente los principios constitucionales, permite generar una reflexión sobre los actos de la persona ofensora, un arrepentimiento que incida en la efectividad del cumplimiento del plan reparador e, incluso, en la no reincidencia de esa persona.

En este marco, la magistrada suprema Doris Magistral de la corte de Costa Rica, actual directora del **Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa**, promovió un programa que respetaba los compromisos internacionales existentes por parte del poder judicial costarricense, sobre todo las resoluciones de las organizaciones de las Naciones Unidas. Tras presentar el programa al fiscal general de la República, Jorge Chavarría, recibió su apoyo de modo que se iniciaron las coordinaciones para arrancar con el proyecto en el año 2011. Sin dejar de lado las motivaciones humanistas, el programa quería convertir la Justicia Restaurativa en un instrumento que permitiera resolver los conflictos jurídicos penales de otra forma; que contara con la participación de la víctima, la persona ofensora y la comunidad (a las que la justicia ordinaria no había involucrado en estos procesos); y que finalmente recuperara a esas personas que se ven envueltas en el proceso penal. Así se ha generado un cambio de paradigma en la forma de administrar justicia, ya que la justicia ordinaria o tradicional costarricense ha empezado a ofrecer la Justicia Restaurativa.

El marco normativo no contempla aún la Justicia Restaurativa como una medida alternativa. Sin embargo, sí contempla la conciliación, la suspensión del proceso a prueba, y la reparación integral: estas son la figura procesal que se aplica después de realizar la reunión restaurativa, que a su vez es la metodología que se está adoptando de forma voluntaria y opcional en el

sistema penal y penal juvenil de Costa Rica.

En el modelo en desarrollo, las reuniones restaurativas se realizan en la fase previa al juicio. Ahí es la persona juzgadora quien facilita y dirige el diálogo en ese momento. Si las partes llegan a un acuerdo, la persona juzgadora lo homologa de una vez, y si vencido el plazo se han cumplido las condiciones del acuerdo, dicta el sobreseimiento definitivo. Por el contrario, si existe algún incumplimiento de las condiciones, se revoca la medida alterna aprobada y se continúa con el trámite en la vía ordinaria.

Este programa ha requerido disposición, compromiso y conocimiento, dado que la metodología requiere tener formación y sensibilizar a la población judicial y a la comunidad sobre los beneficios de la Justicia Restaurativa. Constituye un cambio de paradigma, aunque disponer de una legislación específica permitiría implementar este tipo de justicia con mayor facilidad.

Se puede afirmar que, en los casos resueltos hasta la fecha, existe un 94 por ciento de efectividad en el cumplimiento de las medidas acordadas: existen personas rehabilitadas y personas que, tras haber cumplido el plan, continúan colaborando con esas instituciones o trabajando en ellas. La respuesta es positiva.

Los **retos** en este campo son: fortalecer los equipos interdisciplinarios existentes para aumentar el abordaje de los procesos penales a través de la Justicia Restaurativa; ofrecer formación en la especialidad relativa a penal juvenil y Justicia Restaurativa; realizar campañas de divulgación; y expandir el programa con la incorporación de nuevos equipos interdisciplinarios en otras zonas del país.

La historia y la experiencia a nivel internacional muestran que optar por esta nueva forma de administrar justicia abre la esperanza a un mayor entendimiento, diálogo y construcción de una sociedad mejor. Aunque no resulta fácil, tampoco es imposible. Hoy se puede trabajar en esa línea con los recursos existentes y se debe iniciar ese trabajo creyendo en él y construyendo puentes entre todas las partes involucradas. Todos los países cuentan con buenas iniciativas, así que lo importante es articularnos para trabajar con el mismo norte y ofrecer una nueva oportunidad a todas las personas para promover el diálogo y la paz.

Fuentes

- Doris Arias Madrigal, magistrada de la Corte Suprema, directora del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Lourdes Espinach Rueda, jueza penal juvenil y de familia, 13 años de magistrada, coordinadora del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.
- <http://www.poder-judicial.go.cr>
- <http://www.nacion.com/m/sucesos/poder-judicial/>

2. Sistema penal de El Salvador

La Justicia Restaurativa o las Prácticas Restaurativas constituyen una **alternativa en el área penal juvenil para desjudicializar a los jóvenes** y, quizá, llegar a un cese en la fase de ejecución de medidas. Se trata de un proceso que permite trabajar con la víctima y el infractor, de modo que dicho proceso pueda acabar en términos amigables. En El Salvador es aplicable ya que, por un lado, en el plano de la ejecución de medidas, se tiene la posibilidad de la conciliación y de la remisión y, por otro, en la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos del órgano judicial (ORAC) se ha logrado desarrollar prácticas y diálogos restaurativos, trabajar con la víctima y el infractor y, en varios casos, lograr revocar la medida. Esta experiencia permite valorar que es una manera de terminar de forma diferente, tanto para la víctima como para el infractor; una forma en la que en lugar de centrarse solamente en sancionar, éstos se ayudan mutuamente.

Para ello se necesita un recurso humano (los jueces), adiestrados en términos de conocimiento, pero, también, sumamente sensibilizados con respecto a la problemática juvenil y, a la vez, empoderados para romper los esquemas e ir por vías diferentes a las que plantea el sistema tradicional. Si se conoce la dinámica de competencia y de los procesos, se puede innovar sin perjuicio y sin que esa innovación signifique alterar el marco legal. En muchos países la administración pública tradicional cree que las cosas que se hacen son las correctas y que así debe seguir el sistema. Sin embargo, hay que transformar las intervenciones estatales, encaminarse hacia nuevas visiones de gestión pública, hacer todo lo posible dentro del marco de competencia y en el marco de la legalidad, y ser eficaces. En numerosas ocasiones esto implica trascender la forma establecida de realizar el trabajo.

En cuanto a los **retos para la justicia**, en primer lugar, todas las instituciones encargadas de velar por la justicia juvenil deberían trabajar unidas, aunar esfuerzos. En segundo lugar, crear programas específicos para la atención y para lograr la rehabilitación y reinserción social. En tercer lugar, y lo más importante, conocernos mejor, reconocer las falencias institucionales históricas para cambiar de lentes institucionales, tener un concepto social como institución... En la medida en que reconozcamos eso, podremos superar las limitaciones de nuestra visión con respecto al problema y estar mejor preparados para tomar decisiones diferentes y realizar acciones diferentes, decisiones y acciones transformadoras y alejadas de aquello que

se ha venido intentando tradicionalmente.

Debemos reconocer que los sistemas también están en nuestras manos si tenemos competencia, estamos vinculados, asumimos responsabilidades, y vemos cómo tratamos los casos, cómo intervenimos e incidimos, cómo generamos una nueva experiencia. Esto tiene que ver con las buenas prácticas y con la responsabilidad. Con frecuencia, la institucionalidad o los sistemas u operadores de justicia sólo ven la solución en la sentencia pero, en realidad, el objetivo radica en que el joven asuma la responsabilidad de su propia vida, que cambie y que repare, que no reincida y que se reinerte en el tejido social. Sin embargo, todo eso no se logra únicamente con la sentencia. Por esa misma razón, todos los planteamientos de rebajar la edad de responsabilidad, de endurecer las medidas según la edad, de incrementar las medidas, o de que en algunos casos a los jóvenes ya se les trate como adultos cuando tienen 15 años, solo son indicadores de que no se está haciendo bien el trabajo y de que se necesita más esfuerzo para cumplir lo que realmente dice el código de menores.

Para pacificar una sociedad se necesitan propuestas innovadoras como las de la Justicia Restaurativa. En este sentido, en El Salvador existe capital humano en el cual se ha invertido mucho en preparación y capacitación, pero lo que se necesita en el país es innovar y dejar de lado las políticas de mano dura que han fracasado en todo el continente.

Consideramos que la Justicia Restaurativa permitirá ir dejando atrás aquellos casos que se pueden dejar fuera sin que lleguen hasta el juez en la fase de ejecución de medidas o, incluso, evitar que lleguen a la fase preliminar. Hay que meterle duro a esta situación, para que la gente y sobre todo los jueces se hagan conscientes del tema y se sensibilicen al respecto.

Fuentes

- Bertha Noemí Reyes Najarro, jueza de primera instancia en la ciudad de Santa Ana, 21 años en la magistratura.
- Óscar Alirio Campos Ventura, coordinador de justicia juvenil de la Corte Suprema, 6 años en el cargo.
- <http://www.csj.gob.sv/idioma.html>

3. Sistema penal de Guatemala

La Justicia Restaurativa o las Prácticas Restaurativas son procesos que Guatemala debe seguir para evitar que más adolescentes sean captados por las pandillas juveniles. Aunque los infractores se llevan años de años de cárcel, no se solucionan los problemas. Y a pesar de esa realidad se está proponiendo incrementar el número de años de las medidas: en adolescentes la medida máxima es de 6 años y hoy la quieren elevar a 15 años. Sin embargo, disponer de una etapa de conciliación, a través de un criterio de oportunidad reglado, permite resolver la situación jurídica del adolescente y orientarle en relación con el proceso. De igual manera, al incorporar a la víctima al proceso, como parte de la justicia, se le puede hacer alguna reparación del daño ocasionado.

La legislación está bien, lo que se necesita es **capacitación de funcionarios**. De hecho, la Convención sobre los derechos del Niño exige la especialización. Las instituciones de atención deben tener los mecanismos adecuados de abordaje en cada uno de estos procesos y en cada uno de estos casos. Por ejemplo, en un delito de robo, tal como está establecido dentro de la legislación, si el hecho no implica grave violencia o atenta contra la vida e integridad física, no se puede enviar al infractor a prisión. Sin embargo, si se carece de recursos familiares e institucionales, se abre un gran dilema sobre qué se puede hacer al respecto. La legislación también contempla los medios abiertos, pero ¿cómo hacemos si no se dispone de ninguno?

En este contexto empezamos a trabajar en un **proyecto** con una institución del Estado para dar **apoyo terapéutico a los adolescentes** como parte de las funciones de la Justicia Restaurativa. Se inició con un grupo de 17 adolescentes que están terminando su medida. Ellos constituyen el primer grupo de adolescentes de este juzgado [Carol Yesenia Verganza Chacón] que han recibido apoyo psicológico integral, así como orientación sexual, y cuyos casos se han abordado en la escuela para padres.

Como segundo elemento en este campo, se está construyendo una **red de instituciones de la sociedad civil**, hasta el momento 15 instituciones a las que se puede enviar a los adolescentes a cumplir su medida. En la comunidad de Chimal la experiencia fue positiva. Además, se consiguió que algunas empresas dieran oportunidades a los adolescentes, por ejemplo empacando cubiertos. Los resultados han sido positivos en todos estos casos y han contribuido a reducir la reincidencia. En realidad, no resulta fácil operar así pero se recurrió a

la sociedad civil porque, lamentablemente, existen limitaciones institucionales. Por esa razón, resulta necesario contar con programas adecuados desde las instituciones del Estado, programas con enfoque restaurativo que permitan un trabajo eficiente con los adolescentes.

Entre los casos de mayor impacto, aparece el de una niña de 14 años que, después de llevar 8 o 9 meses como integrante de una pandilla, sube con esa pandilla a un taxi y dispara con un arma contra el taxista que no había pagado una extorsión. La detienen en flagrancia con el arma y la niña confiesa que habían dado muerte al señor. Pero cuando el equipo técnico entrevista a esa niña resulta que unos tíos la vendían y prostituían desde que tenía 8 años y se quedaban con el dinero. Resulta también que era un taxista quien la trasladaba casi todos los días a un motel y quien la esperaba para llevarla de regreso a la casa. Eso sucedió así durante varios años, hasta que la niña se fuga al cumplir los 12 o 13 años. A partir de esa fuga, cuando es captada por la pandilla, ella siente que pertenece ahí, que tiene una posición y un lugar; que incluso hay alguien que le habla bonito, que la protegen y le dan aquello que nadie antes nunca le dio, es decir, ser acogida en la pandilla. Estos dramas son los que se presentan, pero la sanción no recupera a estos jóvenes y, por eso, resulta necesario contar con programas que restauren a estos jóvenes.

Otro ejemplo es el de un niño de 14 años que llegó al juzgado por robo agravado y que cuenta: “mire, no me dan trabajo, mi mamá se está muriendo y a mí no me dan trabajo”. Fue uno de los primeros adolescentes que se envió a una institución de la sociedad civil. El niño quería trabajar y así lo hizo allá. Hoy se graduó de bachiller y trabaja en un banco. De ahí que si se institucionaliza la intervención y si el Estado respalda ese tipo de acciones, muchos de los conflictos se podrían resolver sin la intervención del sistema penal, inclusive en el caso de los adultos.

Esos casos muestran que la cárcel no lo soluciona todo y que llevamos años sin soluciones. Formar la red ha permitido descubrir que la función del sistema no solo es penal, sino que también es social para poder alcanzar resultados positivos.

Fuentes

- Carol Yesenia Verganza Chacón, juez de adolescentes en conflicto con la ley penal, 15 años en la magistratura.
- <http://www.oj.gob.gt>

4. Sistema penal de Panamá

Tanto el concepto de Justicia Restaurativa como el de Prácticas Restaurativas resultan necesarios para construir un nuevo modelo de justicia eficiente, efectivo y de enfoque humanista. Implican un cambio paradigmático, que puede contribuir eficazmente a la resolución de los conflictos, a satisfacer los derechos de las personas ofendidas por los delitos, y a insertar al ofensor dentro de la sociedad.

La legislación vigente en Panamá incluye la **posibilidad de aplicar la Justicia Restaurativa**, sobre todo en el **régimen especial de responsabilidad penal para la adolescencia**. En ese proceso especial existe la posibilidad de convocar una audiencia de conciliación (en algunos delitos) y, en ese espacio, se pueden promover Prácticas Restaurativas. Si bien la legislación establece que esta audiencia se realice ante el tribunal, el Órgano Judicial ha implementado planes pilotos dirigidos a que sea el Centro de Mediación y Conciliación (y no el juez) quien realice los acuerdos, con el propósito de asegurar la imparcialidad del juzgador.

Se debe reconocer que el delito no consiste únicamente en vulnerar una normativa penal o en infringir bienes jurídicos tutelados, sino que el delito también afecta a individuos concretos que tienen derecho a una reparación integral. Este entendimiento resulta fundamental. Por ello, se requiere establecer y regular nuevas formas de justicia como los círculos de paz; aumentar la sensibilización y la capacitación de los operadores del sistema de justicia; contar con una infraestructura mínimamente adecuada, y divulgar entre la población las ventajas de las Prácticas Restaurativas.

Conviene considerar que este tipo de justicia se puede aplicar a todos los casos penales con los matices que corresponda, pues de esta manera se puede producir el acercamiento entre la víctima y el victimario para que cada uno de ellos entienda los efectos, las repercusiones y las consecuencias del hecho. Por ejemplo, en un caso de homicidio, podría servir para que el agresor pueda apreciar los efectos que ese homicidio tuvo en el círculo familiar de la víctima e incluso en su propio círculo familiar.

En el régimen especial de responsabilidad penal para la adolescencia, la conciliación se reduce a unos cuantos delitos, de los que se excluyen por ejemplo el robo (aunque la cuantía de la afectación patrimonial sea mínima, la

conciliación no está permitida). Sin embargo, habría que promover las Prácticas Restaurativas en todos los casos, aunque sus resultados no tengan incidencia en la pena, porque el derecho penal debe proponerse no solo administrar el conflicto con la ley penal al identificar al autor y fijar la sanción, sino que debe remontarse hasta las raíces mismas del conflicto y procurar su resolución.

El sistema penal debe trabajar, más que en la mera represión, en la educación de los jóvenes en conflicto con la ley penal. Hay que tener en consideración las particularidades de la adolescencia y darle un tratamiento realmente diferenciado, fundamentado en el nivel de desarrollo biopsicosocial (en la actualidad, el sistema penal de adolescentes es más represivo que el de los adultos). Se trata de que cada joven que sea sancionado reciba un trato individualizado, acorde con sus condiciones particulares y no según tratamientos estándares. Hay que evitar los tratamientos del tipo receta general.

En este ámbito se enfrentan **los retos** siguientes: dejar de utilizar la justicia penal de adolescentes como instrumento para subir los niveles de popularidad política; la necesaria dotación de los recursos financieros y humanos que se requieren para el tratamiento científico de la adolescencia en conflicto con la ley penal; la aplicación de instituciones del Sistema Penal Acusatorio al proceso penal de adolescentes, lo cual no ha acontecido; ampliar los mecanismos de justicia con enfoque restaurativo; lograr que el Instituto de Estudios Interdisciplinarios cumpla su rol de coordinación con los diversos entes públicos y privados; la capacitación a los operadores de justicia, los fiscales y los defensores para que conozcan las herramientas que ofrece el modelo de Justicia Restaurativa; y establecer mecanismos de monitoreo y seguimiento de estas prácticas, además de divulgar las bondades de esas experiencias.

Salvo excepciones, los sistemas de justicia centroamericanos son deficientes, inequitativos, no igualitarios, discriminadores y en ellos se violan de manera sistemática los derechos humanos tanto de las víctimas como de los victimarios. Sin embargo, los enfoques de justicia penal restaurativa, que ya han emergido con éxito en países como Nicaragua, constituyen una primera luz que permite determinar que existen posibilidades de un verdadero cambio o, al menos, así queremos creerlo. La modernización de la justicia en Centroamérica debe ser vista dentro del marco de los procesos de democratización de la región. Un país sin una justicia rápida, eficaz y que tutele los derechos de las personas, no es democrático. De ahí que se vea con buenos ojos implementar iniciativas dirigidas a promover Prácticas Restaurativas en Panamá.

Fuentes

- Kathia Elisa Ponce Mendives, juez penal de adolescentes, 23 años de servicio en la magistratura.
- Armando Padilla Zambrano, juez penal de adolescentes, 25 años de servicio en la magistratura.
- <http://www.organojudicial.gob.pa>

5. Sistema Penal de Belice

El sistema penal en Belice es muy similar al sistema anglosajón, su idioma oficial es el inglés y ello explica su cercanía al modelo anglosajón de justicia. Lo que queremos rescatar, en este caso, es su programa de mediación. La falta de habilidades de resolución de conflictos e, indeterminadamente, una cultura generalizada de violencia, fueron reconocidas como causas fundamentales de la delincuencia y la violencia entre la población de Belice. RESTAURAR es la estrategia de Belice, por lo tanto, su objetivo es promover una cultura de paz ofreciendo a los ciudadanos herramientas y servicios para la resolución no violenta de conflictos y la solución creativa de problemas. Con este fin, en el verano de 2012, RESTORE Belice y la Oficina de Conflicto y Operaciones de Estabilización (OSC) en el Departamento de Estado de Estados Unidos pusieron en marcha un programa de mediación de conflictos.

Programa de Mediación de Conflictos

Definen la mediación como intervención en un conflicto por un tercero que actúa de forma neutral y ayuda a las partes involucradas en la gestión o resolución de su disputa (GroverDuffy, 1991).

La autoridad para tomar decisiones recae en las propias partes por lo que los mediadores son responsables del reconocimiento de las diferencias culturales y la asistencia a las partes en disputa para definir y aclarar las cuestiones, reducir los obstáculos en la comunicación, explorar las posibles soluciones y llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio.

Los objetivos principales del programa de mediación de conflictos son fortalecer la capacidad nacional de Belice para gestionar los conflictos pacíficamente y crear un grupo de mediadores de conflictos entrenados que trabajen directamente con las comunidades vulnerables, haciendo uso de medios no violentos para proporcionar habilidades para el manejo de la ira y resolver las disputas.

Los espacios de destino son las comunidades escolares, correccionales y centros de detención para menores y adultos, las organizaciones comunitarias y las comunidades de vecinos, incluyendo las pandillas y las familias.

Los beneficiarios reciben herramientas de fomento de paz, así como los activistas de la comunidad que están dispuestos a participar en la promoción de la paz. La capacitación en mediación de conflictos brinda a las comunidades habilidades tales como manejo de conflictos esenciales, comunicación respetuosa y habilidades para resolver problemas creativamente.

Las actividades específicas que se realizan en el marco del programa de mediación de conflictos son:

- Formación mediante talleres para el personal de las instituciones que trabajan directamente con las poblaciones juveniles, tales como el servicio del Cuerpo Nacional de Cadetes de la Juventud, escuelas secundarias de la Ciudad de Belice, Unidad de Policía Comunitaria, la Prisión Central de Belice (incluyendo instalaciones de la Juventud de Wagner), el Programa de Desarrollo Consciente de la Juventud, el Albergue Juvenil, Juventud para el Futuro y Activistas de la Comunidad.
- Programas de mediación. Los primeros beneficiarios son las escuelas secundarias del sur de la Ciudad de Belice y un centro de detención juvenil. Como mínimo, la Escuela Secundaria Excelsior, la Escuela Secundaria Maud Williams, la Escuela Secundaria Gwen Lizarraga, la Escuela Secundaria Sadie Vernon, la Escuela Secundaria Wesley, la Universidad Catedral Anglicana y el Albergue Juvenil reciben entrenamiento. Las escuelas secundarias seleccionadas en el resto del país también recibirían capacitación, aunque algunas escuelas secundarias en Belice ya tienen programas de asesoramiento entre pares.

CPC-Belice mantiene un fuerte enfoque en la capacidad y la apropiación local, por lo que el proyecto se realiza directamente a través de las instituciones gubernamentales existentes, como RESTORE Belice, y a través de las organizaciones comunitarias que trabajan en las zonas de destino. Con el programa TOT, CPC-Belice busca asegurar que un grupo fuerte de formadores de Belice sea capaz de replicar los conocimientos más allá de la vida del programa inicial.

Restaurar Belice ofrece un Centro de Comunicación entre los siguientes participantes para garantizar la coordinación y el apoyo técnico para la ejecución del programa de mediación de conflictos:

-
- Prisión Central de Belice.
 - Fuerza de Defensa de Belice.
 - Activistas comunitarios.
 - Policía Comunitaria.
 - Desarrollo de la Juventud Consciente.
 - Departamento de Servicios Juveniles.
 - Departamento de Rehabilitación Comunitaria Tribunal de Familia.
 - Consejeros Escolares.
 - Escuela de Mediación.
 - Juvenil Cadete / Youth Hostel.

Los mediadores están capacitados y son seleccionados de un grupo diverso de profesionales que representan a los organismos gubernamentales, líderes de la policía y las organizaciones comunitarias que trabajan con jóvenes en situación de riesgo. Las personas también han sido elegidas en base a la experiencia previa como entrenadores, la capacidad de mediación natural y la sensibilidad al conflicto y un fuerte compromiso con la construcción de la comunidad y de la paz. La capacitación es altamente experimental, utilizando técnicas de última generación, diseñadas específicamente para las comunidades en conflicto y; se centra, en gran medida, en la comunicación, resolución de conflictos y habilidades de facilitación para escenarios de alta tensión. La lista se puede encontrar en página web del poder judicial de Belice.

Es un gran esfuerzo gubernamental que está presentando resultados positivos.

Fuente:

- <http://www.belizejudiciary.org/web/>
- <https://www.facebook.com/restorebelize/>
- <http://amandala.com.bz/news/restore-belize-conflict-resolution/>

6. Sistema Penal de Honduras

Honduras enfrenta una situación de violencia bastante grave; como todos los países, han hecho esfuerzos por enfrentarla. Una de las noticias más relevantes ha sido la situación de los centros de internamiento para los menores en conflicto con la ley penal y lo interesante es que han iniciado un proceso con enfoque restaurativo para mejorar la situación.

El gobierno de Honduras nombró Un Comité Técnico Asesor encargado de atender las emergencias en los centros de internamiento de menores infractores, según el decreto ejecutivo 001-2015, publicado en el diario oficial La Gaceta. El Comité está conformado por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (Sedis); la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (Dinaf); Derechos Humanos, Gobernación, Justicia y Descentralización; Secretarías de Salud, Educación, Defensa y Ministerio Público, quienes en teoría deben ser los responsables de terminar con la crisis que se vive en los centros de menores infractores.

Conversamos con Doris Pagoaga, coordinadora del área de reeducación, incorporada por Decreto Ejecutivo PCM 600, que crea el Comité Técnico Asesor para la atención de adolescentes infractores. Dado que los centros de menores infractores se encontraban en una situación de conflicto, no se habían tenido resultados muy asertivos en el manejo de los mismos; se había perdido el control en algunos de ellos. Ella es una trabajadora social con experiencia en los centros de acogimiento para jóvenes y sus familias. Nos comenta que cuando se crea el comité de reeducación, tenía un grupo conformado de 5 o 6 personas, quienes tomaron el diagnóstico realizado por la CONAPREP sobre los centros y desarrollaron una estrategia de emergencia que fuera efectiva, dentro de lo que cabía, para poder abordar la problemática.

Dentro de esta estrategia incluyeron 4 componentes: El Componente Psicológico, para brindar atención psicológica a los jóvenes, en el que se desarrolla una serie de temas como manejo de emociones, control de estrés y autoestima; el Componente Social, desarrollando una serie de temas como cultura de paz y participación ciudadana; el Componente Educativo, en el que se restableció el sistema educativo dentro de los centros y; el Componente de Formación Vocacional, tomando en cuenta que algunos jóvenes no están aptos o no desean formarse en la opción formal educativa,

sino en educación no formal.

También capacitaron al personal, sobre todo en Justicia Restaurativa. Un elemento importante que descubrieron para que funcionara el sistema era que los jóvenes quisieran cambiar, mejorar, y ello pasaba porque el joven reconociera que tenía responsabilidad y que debía reparar el daño que había ocasionado y es así que incorporaron el manual de facilitación que es parte del fortalecimiento para la red de coalición centroamericana en la prevención de violencia en incidencia política. Esta guía de facilitación para procesos restaurativos, fortaleció los equipos y potenció su trabajo con los y las adolescentes. Considerando que el manual de facilitación fue su primera ayuda, éste les permitió trabajar en la prevención, en el mejoramiento de las relaciones interpersonales entre ellos, haciendo que los jóvenes reconozcan el daño que han cometido con una visión de la justicia que sale del castigo y se preocupa en las necesidades que el joven, como sujeto de derechos, tiene.

También señalan que, de hecho, los procesos restaurativos están contemplados en el código de la niñez y la adolescencia, que es la primera normativa que rige el control de los centros de menores infractores; sin embargo, no se ha estado realizando. Otro aspecto que necesitan desarrollar son los centros de medidas que sean no privativas de libertad y que trabajen con los jóvenes que tienen infracciones leves y tener Centros en todo el país para evitar trasladarlos y que puedan estar cerca de sus familias y comunidad; estas son las debilidades que consideran que se tienen que superar. Por ello justamente, la coordinación del comité técnico asesor está planteando crear un centro de medidas no privativas de libertad.

En esta misma dirección, comentan que están haciendo bastante trabajo preventivo dentro de escuelas, centros educativos, barrios y colonias de Honduras, siendo jornadas intensivas, espirituales, en las que se brinda la oportunidad a la población de poder conocer cuáles son los mejores medios para vivir en comunidad y el fomento de valores familiares espirituales, porque este enfoque de las prácticas restaurativas les da una visión integral del tema.

En relación a los avances, ya hablando de los procesos, los jueces están desarrollando visitas a los centros. Ellos han encontrado que los planes individuales de los jóvenes han mejorado; hoy el juez puede tomar

mejores decisiones. También han desarrollado el Expediente de Desarrollo Psicosocial, donde se incluye el aspecto legal, el aspecto social, el aspecto médico y el aspecto psicológico.

Su exportación final es hacia el sistema de justicia penal para que asuma su responsabilidad como tal y se empodere del trabajo en cuanto al proceso de reeducación y que se enfoque en una rehabilitación verdaderamente integral, orientada fundamentalmente en los procesos restaurativos, para no etiquetar al joven por una determinada acción, sino que se pueda hacer un trabajo de toma de responsabilidad y de reparación del daño; en ese sentido, pues, poder mejorar todo el sistema de justicia penal.

Fuentes:

- <https://honduprensa.wordpress.com/tag/centros-de-menores/>
- <http://www.ihnfa.gob.hn/index.php/intervencion-y-proteccion-social/11-programas>
- Doris Pagoaga Canales; Coordinadora de la parte de reeducación del Comité Técnico Asesor encargado de atender las emergencias en los centros de internamiento de menores infractores

7. Sistema Penal de Nicaragua:

En el sistema penal nicaragüense se viene desarrollando una experiencia interesante en la forma como están enfocando el tema de la justicia juvenil. Han apostado por un proceso restaurativo, aunque no esté explícitamente en el marco legal. Sin embargo, ellos plantean que todo su marco jurídico crea las bases para la aplicación de la Justicia Restaurativa; señalan que su Constitución Política, en el artículo cuatro, establece que “el Estado nicaragüense reconoce a la persona, la familia y la comunidad como el origen y el fin de su actividad...”; el Código de la Niñez y la Adolescencia reconoce como principios rectores de la Justicia Penal Especializada del Adolescente el interés superior del adolescente, el reconocimiento y respeto a sus derechos humanos, la protección y formación integral, la reinserción en su familia y en la sociedad y las garantías del debido proceso, lo mismo que la protección de los derechos e intereses de las víctimas u ofendido del delito. (Artículo 98. CNA).

También nos señalan como importante el Acuerdo de Sala No. 68 “Procedimiento para la Ejecución y Vigilancia de la Sanciones Penales a Adolescentes”. Como lo expresaba, es un auténtico procedimiento milimétrico sobre la actuación de cada operador en la fase de ejecución de las medidas no privativas de libertad; vino a consolidar una nueva práctica completamente diferente. Cada operador (psicólogo, trabajador social, jurista) define su intervención con el propio adolescente, la familia, con los centros y servicios de la comunidad implicados con la propia naturaleza de la medida y con las víctimas. Esto ha permitido homologar en todo el país un modelo de gestión de todas las medidas y ha producido efectos muy positivos: seguridad jurídica, respecto de los derechos de los adolescentes, cumplimiento efectivo de las medidas, implicación de los servicios de la comunidad, mínima incidencia en el incumplimiento de las medidas impuesta, reintegración del delito y, por lo tanto, genera una máxima confianza en los procesos judiciales para primar las medidas no privativas de libertad sobre las privativas de libertad.

En el marco del sistema penal, desde el año 2007, el poder judicial viene haciendo énfasis en el enfoque restaurativo que debe imperar en la aplicación de la justicia penal especializada en adolescentes. Con la entrada en vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley. N°287), la única autoridad competente para conocer delitos y faltas cometidas por adolescentes (13 años cumplidos a 18 no cumplidos) son los jueces de distrito penal de adolescentes; jueces especializados únicamente en esta materia penal de adolescentes.

Las autoridades, funcionarios e instituciones públicas involucradas en la justicia penal especializada entienden por enfoque restaurativo:

- Aquel que considera la problemática del delito y el principio de responsabilidad del adolescente infractor, haciéndole consciente del daño o lesión de derechos individuales o colectivos derivados de la acción delictiva, abordado desde una visión educativa y pedagógica no solo punitiva.
- Que considera el respeto a los intereses legítimos de las víctimas, evitando la re-victimización y haciéndole partícipe, en lo posible, en la solución a los efectos negativos derivados del delito.
- Que considera la reparación directa o indirecta del daño causado como parte principal del trabajo con los adolescentes infractores, donde se implica a la comunidad y todos sus actores públicos y privados.

Estos principios de Justicia Restaurativa, están plasmados a lo largo del libro tercero del Código de la Niñez y la Adolescencia sobre Justicia Penal Especializada. Esa visión ha permitido primar las medidas no privativas de libertad ante la comisión de un delito o falta cometido por una o un adolescente.

La actual coordinadora de la oficina técnica de seguimiento al sistema penal de adolescentes del poder judicial con competencia a nivel nacional, Arelli Méndez, con más de diez años de experiencia en el sistema, habiendo desempeñado cargos en OEVSPA (Oficinas de ejecución y vigilancia de las sanciones penales a los adolescentes), también nos compartió su visión del tema. Nos manifestó que un elemento importante para que el sistema funcione es que los jueces penales, especializados únicamente en adolescentes, de los 18 distritos judiciales, han nacido con el código y ello ha permitido construir una escuela de tal manera que los jueces actúan con gran sensibilidad en el tema.

Actualmente en Nicaragua, los adolescentes en conflicto con la ley nunca han inflado las estadísticas, nunca han representado ni el 0.0005 de la población total del país, ni en los 17 años del Código de la Niñez y Adolescencia la población de adolescentes infractores que ha sido responsabilizada penalmente ha llegado al 0.04 % de la población penal del país.

Los datos indican que no hay una población de mayor incidencia, por lo que es importante especializar la atención dirigida a los y las adolescentes que

llegan a tener ese contacto con la justicia penal, en función de garantizar su rehabilitación y reinserción como un efecto de prevención terciaria y evitar la reincidencia.

Desde la perspectiva de las autoridades, se señala que, en los últimos años, la región de Centroamérica ha sido azotada por la violencia, en particular los países del Triángulo Norte, que se enfrentan con niveles de violencia extrema, agravada por la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas. No obstante, Nicaragua, pese a que se encuentra ubicada en la región, presenta un mejor escenario, razón por lo cual es considerada el muro de contención.

Hay que destacar que el Informe Regional de Desarrollo Humano (IDH) 2013-2014 señala que Nicaragua se encuentra entre los 6 países que reflejan mejores indicadores de seguridad ciudadana en América Latina. Resalta además que una de las principales lecciones aprendidas en la región es que las políticas de “mano dura” no funcionan: la fuerte represión policial y penal a menudo ha coincidido con altos índices de criminalidad.

Nicaragua no ha trabajado con políticas de “mano dura”, “mano súper dura” o “tolerancia cero”; sino, por el contrario, ha implementado políticas de Prevención en la aplicación de justicia, una Justicia con enfoque Restaurativo que tiene como fundamento la Constitución Política, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Leyes Nacionales, Convenios Internacionales, así como el Plan Nacional de Desarrollo Humano. Un enfoque de justicia que proteja los derechos a una vida digna y la integridad física y material de los y las adolescentes y jóvenes es la base de la seguridad ciudadana.

Finalmente piensan que la Justicia Restaurativa va a permitir realmente reducir cualquier nivel de violencia que podamos tener en nuestras sociedades, va a permitir que la comunidad sea garante de la población de los niños, niñas y adolescentes que entran en conflicto con la ley y puedan realmente transformar su vida y ser autores de sí mismos, partícipes de su propio proceso.

Fuentes:

- <http://www.poderjudicial.gob.ni/w2013/default.asp>
- (Arelli Méndez Varela, Coordinadora de la oficina técnica de seguimiento al sistema penal de adolescentes del poder judicial).

Capítulo

3

Buenas prácticas de Justicia Restaurativa y Prácticas Restaurativas como Método Alternativo de Resolución de Conflictos (MARC) desde la sociedad civil

I. Sociedad civil en Costa Rica

Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas Latinoamérica

El objetivo del Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas Latinoamérica (IIRP Latinoamérica) consiste en promover las Prácticas Restaurativas en toda América Latina. El Instituto busca conectar a las personas en un mundo desconectado a través de la capacitación y la facilitación de círculos y reuniones restaurativas en diferentes países.

Las Prácticas Restaurativas tienen como premisa fundamental la idea de que los seres humanos son más felices, colaboradores y productivos cuando tienen más probabilidades de hacer cambios positivos en su comportamiento, y cuando las personas que están en posición de autoridad hacen las cosas con ellos en lugar de contra o para ellos.

La sede de esta institución, que está afiliada al Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas de Estados Unidos (www.iirp.edu), se encuentra en Costa Rica. Su trayectoria abarca 10 años de trabajo en Centroamérica y algunos menos en Sudamérica, y comenzó con la introducción de las Prácticas Restaurativas en Costa Rica en el año 2006. Comenzaron trabajando durante dos años con el Centro de Justicia y Reconciliación de la Confraternidad Carcelaria Internacional, con un paradigma sumamente sanador, participativo y de gran satisfacción para las partes. Después llevaron ese modelo a otros países e instituciones como Fe y Alegría en El Salvador, FUNDAP en Guatemala, Fundación Amaneceres en Panamá y AMOS en Nicaragua, de manera que estas entidades desarrollan ahora programas de Prácticas Restaurativas.

Según la experiencia del IIRP Latinoamérica, cuando las personas aplican las Prácticas Restaurativas, a través de los círculos o las reuniones restaurativas o las preguntas restaurativas, se da un proceso de espiral de éxito o círculo virtuoso. Es decir, aplican esas prácticas y tienen éxito, entonces adquieren más confianza y las vuelven a aplicar, y de nuevo tienen éxito, hasta que las prácticas se convierten en algo continuado. En las diferentes escuelas o comunidades que trabajan con las Prácticas Restaurativas se observa que estas han pasado a formar parte de su vida cotidiana.

Entre las aportaciones valiosas destaca que la persona que hizo el daño tenga la oportunidad de reconocer su falta, de escuchar y de sensibilizarse acerca de cómo afectó a las personas con lo que hizo. Este proceso mejora las probabilidades de no reincidir. Es decir, aunque no es una garantía de no reincidencia, sí que constituye una oportunidad. Las personas, tanto el ofensor como quienes se sienten dañados, reducen la vergüenza y se abre un espacio para la reintegración y la sanación.

No se trata solo de conocer qué son la Justicia y las Prácticas Restaurativas, eso no basta ya que no son una herramienta más en la caja de herramientas. Resulta clave que las personas las incorporen a su contexto, que las aterricen en su realidad. Además, debe empezar a cambiar la cultura, necesitamos un cambio de cultura para que el impacto se produzca en todos los niveles.

Decididamente constituye una de las mejores formas para abordar los conflictos porque permite expresar las emociones en un espacio seguro y respetuoso. Permite también que las voces sean escuchadas, no sólo las del ofensor y la víctima sino también las de las personas de apoyo ya que, con frecuencia, esas personas de apoyo tienen aportes valiosísimos que ayudan a la solución del problema. Además, cuando se tiene un espacio restaurativo y las personas miembros de la comunidad participan en el círculo o la reunión restaurativa, se pueden aportar ideas que de otra forma nunca hubieran surgido. Esos espacios permiten fortalecer las relaciones, o sea, no únicamente reconciliar cuando es posible al ofensor y víctima, sino también fortalecer los vínculos entre los mismos miembros de la comunidad.

Las Prácticas Restaurativas resultan sumamente efectivas y humanizan a las personas al animarlas a que se arriesguen y a que las apliquen cuando tengan un conflicto. Si el conflicto queda embotellado y crece, las cosas se van a resolver como siempre, punitivamente, y el resultado será la fractura o la división. Es importante tomar riesgos, buscar y confiar en que el círculo o la reunión restaurativa va a servir. Es cierto que a veces el conflicto causa mucho temor pero se está comprobando que en los conflictos más difíciles, cuando se abordan de forma segura y respetuosa (como por ejemplo en un círculo), las personas comienzan a quitarse las etiquetas y a escucharse como seres humanos y, casi siempre, llegan a soluciones satisfactorias para todas las personas involucradas.

Fuentes

- Miguel Tello, director para América Latina.
- Claire de Meserville Lopez, enlace para América Latina.
- <http://cprca.iirp.edu>
- https://www.facebook.com/iirp.la/?ref=aymt_homepage_pane

2. Sociedad civil en El Salvador

ARJUVES (Asociación Restaurativa por la Juventud de El Salvador)

ARJUVES es una organización no gubernamental que busca principalmente restaurar de manera íntegra la vida de los jóvenes de El Salvador. En esta ONG desarrollan y trabajan temas como los talleres vocacionales, la cultura de paz, el servicio a la comunidad, la asistencia psicológica, y los valores espirituales y culturales. Su lema es “restaurando vidas para un mejor futuro de El Salvador”.

Trabajan desde hace siete años con jóvenes en conflicto con la ley penal y en desventaja social. Su mayor objetivo radica en ofrecer una **oportunidad real de inserción a los jóvenes** que están dentro del sistema penal juvenil a la orden de un juez, y brindar las herramientas necesarias para el desarrollo personal y profesional de cada uno de los jóvenes.

ARJUVES se centra en la Justicia Restaurativa porque creen que, para poder insertar a un joven, es necesario poder restablecerlo al estado natural desde el que salió y desde el que en algún momento se extravió. Ese estado natural es la familia, aunque en El Salvador un buen porcentaje de las familias están totalmente divididas. Saben que la restauración personal es un pilar fundamental y, por esa razón, están comprometidos con la idea de trabajar en el área restaurativa.

Actualmente están **coordinados con la Unidad de Justicia Juvenil de la Corte Suprema de Justicia**, para formar parte de una red a la que los jueces puedan derivar a los adolescentes a cumplir su medida de forma restaurativa y en la que puedan ayudarlos en su proceso de reinserción social.

También actúan dentro de las **comunidades**, donde la violencia impide muchas veces a los jóvenes caminar desde una colonia a otra. En esos casos desarrollan programas para trabajar en el núcleo de cada una de las comunidades, de cada una de las colonias y a veces de cada una de las regiones y luego zonas. Tienen el objetivo de poder atender cada vez más jóvenes en un campo preventivo.

Como se ha mencionado, la familia resulta un tema importante, de modo que disponen de programas para unificar a **las familias** y que estas asuman su corresponsabilidad en cuanto el joven salga del programa, es decir, para que los padres también abonen en favor del joven.

Su **programa Capital Semilla** ha logrado que, gracias a las capacitaciones técnicas recibidas, muchos jóvenes se conviertan en micro empresarios. Además, tienen un grupo de **voluntariado**, formado por los jóvenes que ya cumplieron su medida, para apoyar a otros que están en conflicto con la ley. Por último, algunos jóvenes han retomados sus estudios y en este momento están en la universidad.

La Justicia Restaurativa inclina a los jóvenes hacia lo justo, lo verdadero y lo correcto. Ayuda mucho porque permite ser más humanos. Al examinar casos que no necesitan ventilarse dentro del área penal juvenil se da una segunda oportunidad y se expresa más humanidad a los jóvenes, se muestra que sí pueden transformar sus vidas. Siempre hay que ver al joven desde la perspectiva humana, el o la joven nunca deja de ser una persona sujeta a derechos y sujeta a todas las libertades que puedan existir. Esa es una posición de derecho. Por ese motivo, la Justicia Restaurativa supone para El Salvador una oportunidad para defender ese derecho y mostrar el amor que los jóvenes necesitan, ya que nunca han tenido el acompañamiento y la comprensión que necesitan. Los jóvenes necesitan ser escuchados y, a veces, cometen ilícitos porque no se les está prestando la atención debida.

Apostar por la Justicia Restaurativa, no porque sea menos costosa, sino porque es lo correcto, constituye la oportunidad de poder cambiar el rumbo de la vida de cada joven: “... Estamos frente a la oportunidad de terminar de condenar a un joven o de salvarlo; la Justicia Restaurativa es una oportunidad para mostrar a estos jóvenes que sí estamos interesados, que queremos que se reintegren con una mente y un alma pura. El camino es difícil pero sí se puede lograr...”.

Fuentes

- Ibis Alexander Lino, director ejecutivo y fundador.
- <https://www.facebook.com/Arjuves-339488319463027/?fref=nf>

Colegios Fe y Alegría

Nacida en Venezuela en 1960, Fe y Alegría es una de las redes de obras educativas más importantes de Latinoamérica y hoy se extiende hacia otras latitudes del mundo. Este movimiento definió su acción como una apuesta por la educación popular integral, es decir, apostó por dotar a la gente que tiene menos oportunidades y recursos de una educación que les garantice ser los protagonistas de la transformación de la realidad.

Más de medio siglo después, Fe y Alegría continúa siendo un referente de forma particular en la **educación alternativa**. Tras el nacimiento de la Federación Internacional de Fe y Alegría en 1987, comenzó la tarea de consolidar un trabajo más coordinado al marcar y mantener una línea de acción común. Fe y Alegría opera hoy en 19 países de América Latina y en España, cuenta con la participación de 930 religiosas y religiosos, comparte junto a los jesuitas el empeño por sacar adelante esta misión, y contempla cómo muchos lugares se han transformado en comunidades organizadas, con infraestructura urbana, con mejores condiciones económicas y, sobre todo, con gente que lleva en su rostro las señales de la dignidad.

Fe y Alegría proclama tener la misión de ser un movimiento de **educación popular integral y promoción social**, basado en los valores de justicia, libertad, participación, fraternidad, respeto a la diversidad y solidaridad, y dirigido a la población empobrecida y excluida para contribuir a la transformación de las sociedades. Asimismo, su visión consiste en lograr un mundo donde todas las personas tengan la posibilidad de educarse, desarrollar plenamente sus capacidades y vivir con dignidad, al construir sociedades en las que todas las estructuras estén al servicio del ser humano y de la transformación de las situaciones que generan la inequidad, la pobreza y la exclusión.

Para lograr esos objetivos en El Salvador, Fe y Alegría está utilizando las **Prácticas Restaurativas**. Esa metodología ha ayudado a lograr la participación de las personas para que puedan expresar lo que sienten y piensan mediante la aplicación de los círculos de diálogo en las escuelas, de manera específica en cinco centros escolares –colegios urbano-marginales– que están en Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana. El proyecto se inició en un centro de tal nivel de conflictividad que los maestros ni siquiera se saludaban, y el equipo técnico decidió intervenir justo en ese momento.

Resultó difícil y complicado porque los docentes no querían ni dirigirse la palabra, no se llevaban bien y lamentablemente transmitían esa realidad a sus estudiantes. A eso se sumaba la carencia de una buena construcción ciudadana. Para empezar el proyecto, se les reunió y se hizo un trabajo fuerte para que pudieran escucharse. Desde ahí las cosas cambiaron. Los círculos de diálogo facilitaron la tarea y la pieza de habla permitió mantener un diálogo más positivo, superar la dificultad de escucharse unos a otros. Así que las Prácticas Restaurativas trajeron un cambio a toda la comunidad educativa y a sus vidas, porque no se puede hablar de restaurativo si no se vive la experiencia de diálogo, si no se aprende que hay que asumir la responsabilidad de los propios actos, si no se entiende cómo se afecta a los demás y si no se aprende a reparar el daño causado.

En la actualidad, desde el director hasta el último de los alumnos de las escuelas del proyecto usan los círculos de diálogo para comunicarse y resolver conflictos.

Fuentes

- Alma Quijada, coordinadora de Educación Integral.
- <http://www.feyalegria.org/es/donde-estamos-new>

SSPAS (Servicio Social Pasionista)

El Servicio Social Pasionista nació desde la preocupación y sensibilidad del carisma pasionista por la realidad de violencias que vive a diario la población de El Salvador. La prevención primaria, secundaria y terciaria es el quehacer desde las diferentes áreas de trabajo, que responden a un método nacido desde la institución, conocido como la metodología POFY (Participación, Orientación, Formación y Atención Psicológica) en respuesta a la situación de riesgo y vulnerabilidad a la que han sido sometidos niños(as), jóvenes y mujeres.

El Servicio Social de la Corporación de la Pasión en El Salvador, organización de la sociedad civil sin fines de lucro, se dedica a potenciar el capital social desde el desarrollo local, la prevención de la violencia con enfoque de derechos, y la facilitación de servicios sociales y el desarrollo de capacidades para la población vulnerable y con ella. Asimismo, su visión reside en ser una organización de inspiración pasionista, comprometida con los crucificados y las crucificadas de hoy por la injusticia sociopolítica. Aspira a ser reconocido por su defensa y promoción de la vida, desde un **enfoque de derechos**.

El SSPAS surgió hace más de 15 años como organización para trabajar principalmente la prevención de la violencia y priorizar las poblaciones de niñez adolescencia y juventud, aunque se entiende que la comunidad va más allá. Considera que resulta importante realizar una intervención lo más integral posible y buscar la **prevención de la violencia** a través de la participación ciudadana, del ejercicio de derechos, del promover cultura de paz y la equidad entre los hombres y las mujeres.

Aunque existen metodologías para cada uno de los temas y todas pueden ser buenas, no hay fórmulas perfectas. No obstante, el SSPAS decidió acercarse primero a la Justicia Restaurativa y empezar a trabajar en ella en profundidad como organización y en coordinación con otras instituciones públicas. A partir de ahí fue reconociendo que las **Prácticas Restaurativas** permitían realizar **prevención primaria y secundaria** y que se podían desplegar a **nivel comunitario** al capacitar primero al personal en esa filosofía y al trabajar, después, con la población de las comunidades y los centros escolares. Ahí se descubre que tiene un resultado casi inmediato. Es decir, cuando la gente habla de sus emociones, plantea cómo se está sintiendo o cómo interpreta un problema específico o un conflicto, la sinceridad hace que el resto acepte esa información y logren abordar y llevar otro tipo de proceso.

Eso sorprende mucho, sobre todo en espacios donde el ejercicio del poder es bien fuerte y formal como sucede, por ejemplo, en los centros escolares entre los docentes y los estudiantes. Entonces, además de reconocer que puede ser una metodología interesante y que se podía poner en práctica de inmediato, tenemos resultados positivos al ponerla en práctica tanto en el nivel interno de la organización como con la población con la que se está trabajando.

En este momento estamos trabajando en unas 20 comunidades y 20 centros escolares en Mexicanos (en las zonas de San Roque y la Zacamil, por ejemplo) y en Ayutuxtepeque y Cuscatancingo. También se ha incorporado un nuevo municipio, Nejapa, para desarrollar una dinámica específica que les permite hablar de sus problemas, de cómo les afecta la violencia y de cómo abordar ese tipo de conflictos con otros grupos.

En estas experiencias, lo más importante radica en que una persona acostumbrada a ejercer el poder de forma sistemática –sin pensar, sin reflexionar sobre qué efectos tiene realmente ese ejercicio– logre identificar que ejercerlo de otra forma resulta mucho más productivo, permita descargar cómo se está sintiendo y expresarse de manera honesta y sincera, pueda bajar las defensas y decir “él no es mi enemigo, no tengo que mostrarme fuerte sino que, por el contrario, cuanto más empática y sincera puedo ser frente a esa persona, mayor posibilidad de trabajo conjunto existe”. Por ejemplo, la Red de Comunidad Educativa por la Paz, que conoce la experiencia desde hace tiempo, se ha convertido en un espacio interesante para desarrollar la metodología y ha logrado resolver conflictos por malentendidos surgidos en estos últimos meses a través del diálogo y el reconocimiento de qué está pasando. Incluso se ha logrado resolver conflictos que la red misma ha tenido con el SPASS.

En la justicia y las Prácticas Restaurativas se habla de metodología porque incluye una parte organizada y sistematizada. Sin embargo, es como la teoría de género, es decir, una cosa es aprenderse los conceptos y otra, vivirlos de manera personal. Para entender esos conceptos hay que vivirlos antes personalmente.

Fuentes

- Verónica Reyna, coordinadora del Área de Derechos Humanos.
- <http://sspas.org.sv/quienes-somos>

3. Sociedad civil en Guatemala

FUNDAP (Fundación para el Desarrollo Integral de Programas Socioeconómicos)

FUNDAP busca los cambios sociales que involucran a individuos y colectividades, la dimensión material y la dimensión espiritual de hombres y mujeres, los factores socioeconómicos y los culturales. La estrategia institucional se basa en lo que cada uno de los programas aporta para conseguir esos cambios, al generar condiciones complementarias que contribuyen a reducir la pobreza y a alcanzar un desarrollo con fisonomía humana.

Es una fundación privada voluntaria que busca **promover el desarrollo de los sectores de menores ingresos** de la República de Guatemala, especialmente de los habitantes del área rural de las regiones del altiplano central, norte y sur occidente del país, a través de proyectos innovadores que, sin paternalismo, garanticen una mejora consistente en la calidad de vida. Este objetivo se persigue en un marco de desarrollo sostenible, con absoluto respeto a la dignidad humana, la cultura y las tradiciones.

FUNDAP basa su acción en el lema “desarrollo con dignidad”, que engloba el respeto a la persona humana, su cultura y sus tradiciones; participa de modo activo en el combate a la pobreza y, hoy, concentra su actuación en el área rural del territorio occidental de Guatemala, en los departamentos de Quetzaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Sololá, Totonicapán, Retalhuleu, Suchitepéquez, Chimaltenango, Quiché y Escuintla, con sus oficinas centrales en la ciudad de Quetzaltenango. Además, cuenta con 51 sucursales en el área que atiende.

En sus más de 30 años de existencia, FUNDAP ha tenido éxito en dirigir sus acciones y validar sus modelos de desarrollo, gracias a la receptividad y colaboración de sus beneficiarios y el compromiso de su personal. En la actualidad cuenta con más de 600 colaboradores y el apoyo de más de 30 organizaciones nacionales e internacionales que han confiado en ella.

El **Proyecto Fomento a la Calidad Educativa** tiene como campo de acción ayudar a las escuelas a mejorar la calidad en la formación de los maestros y dotarlas de material pedagógico, así como apoyar a los padres

de familia para que sean protagonistas en la educación de sus hijos. En este proyecto, que presenta dos niveles (nivel primario, que atiende a niños de 7 a 12 años, y nivel preescolar, con niños de 4 a 6 años), trabajan con los directores de las escuelas, los maestros, los padres y las madres de familia y las autoridades educativas.

En concreto, colaboran con 223 escuelas donde capacitan a los maestros en las Prácticas Restaurativas de modo que se trabaje en la prevención de la violencia, para que realmente exista una cultura de paz. Se trata de que los problemas, que pueden ser grandes o pequeños según las circunstancias, se resuelvan de manera restaurativa y que los maestros tengan las técnicas necesarias para ello.

A través de las Prácticas Restaurativas, con los círculos y la pieza de habla, hemos logrado que los estudiantes se motiven, participen, se comuniquen y desarrollen confianza. Se ha tenido un impacto grande en los estudiantes, se ha mejorado la convivencia y se ha reducido el *bullying* o acoso escolar. Este avance ha repercutido en los maestros, que se han comprometido más con su labor y que también trabajan en sus círculos para mejorar. Así, el director y los maestros se escuchan más y esa cercanía favorece el trabajo en la escuela.

El diálogo, la comunicación y la prevención desarrollan una **cultura de paz**. Las Prácticas Restaurativas han permitido todo esto y llevan a que sean personas con menos violencia, personas que puedan expresar lo que sienten en el momento y el lugar oportuno. Las personas saben que los problemas y las dificultades son inevitables, que van a aparecer siempre, pero las Prácticas Restaurativas permiten afrontarlos y vivir en armonía y con alegría. Cuando las personas están unidas, cuando las comunidades educativas se vuelven sanas y seguras, los problemas pasan a segundo plano.

Fuentes

- Indira Ordoñez, coordinadora del Proyecto Fomento a la Calidad Educativa.
- Salvador Salas, coordinador.
- Romeo Cabrera, orientador pedagógico del Proyecto Fomento a la Calidad Educativa.
- <http://www.fundap.com.gt>

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) comienza sus actividades en el año 1994, fecha que coincide con la firma de los Acuerdos de Paz en el país. Realiza investigación jurídica social en el marco de los derechos humanos fundamentales y como apoyo a la consolidación del Estado democrático de derecho.

Desde el inicio busca aportar a la disminución de la conflictividad y la violencia social para proteger los derechos fundamentales de las personas más vulnerables.

Desde su creación y hasta la actualidad, Guatemala ha visto avances en la transformación del sistema de justicia al aprobarse un conjunto de normas acordes con la Constitución, y al crearse el Instituto de Defensa Pública Penal y el Ministerio Público. No obstante, aún falta progresar en los cambios organizacionales y culturales y, sobre todo, lograr que se investiguen y sancionen los graves crímenes ocurridos durante la guerra, así como los delitos de alto impacto, especialmente los cometidos contra la vida de los jóvenes y las mujeres. Esto último resulta básico para sostener los avances y garantizar que el fortalecimiento de la justicia continúe como una de las estrategias de la sociedad guatemalteca para profundizar en la transición democrática.

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala tiene como misión ser una **institución académica** que, mediante procesos de investigación, capacitación, incidencia y asesoría, en las áreas de justicia, política criminal, seguridad democrática y derechos humanos, contribuya a construir un movimiento de pensamiento y acción político-criminal críticos. En sintonía con ese planteamiento, su visión se centra en ser una institución que contribuye a la consolidación de los sistemas de justicia y seguridad democrática, respetuosos con los derechos humanos.

El Instituto viene trabajando en la **Justicia Restaurativa** desde su fundación en 1994, de modo especial para que los casos de **adolescentes en conflicto con la ley penal** se afronten de manera restaurativa por la condición de vulnerabilidad que tienen esos adolescentes (es decir, que se

afronten así también con los victimarios y no solo con la víctima o con las comunidades).

En la práctica restaurativa aparece la necesidad de **devolver al adolescente su integridad como persona**, devolverle su personalidad, ya que cuando comete un delito también él es víctima del hecho delictivo, también el ofensor resulta afectado. Por eso, resulta importante aplicar la práctica restaurativa sin olvidar a ninguno de los tres componentes que pueden participar y que permiten ampliar y profundizar en la discusión, o sea, gestionar la conexión entre el ofensor, la víctima y la comunidad.

Los funcionarios de justicia deben enfocarse más en la persona del adolescente, algo que la justicia penal juvenil permite bien porque marca y delimita con claridad diferentes etapas y establece las sanciones respectivas. Se trata aquí de orientarse a un **fin socio pedagógico**.

Aunque la justicia penal va a ser siempre la justicia penal, hay que darle ese carácter restaurativo y la justicia juvenil –con todos los factores y elementos que la integran– permite implementar esas Prácticas Restaurativas o modelos restaurativos en cada uno de esos factores y elementos. De hecho, las legislaciones los contemplan, las leyes centroamericanas tienen sanciones con carácter restaurativo. Por eso, se podría lograr que todo el sistema de justicia penal, desde el proceso hasta su ejecución, tuviera un enfoque bastante restaurativo, aunque para eso resultaría clave revisar cómo se está llevando a cabo la idoneidad de la sanción. En Guatemala ese debate está dividido a la hora de, por un lado, establecer la responsabilidad y el grado de participación del adolescente en el delito y, por otro, cuando ha sido hallado responsable y se ha comprobado su nivel de participación, pasar a establecer cuál es la sanción más idónea. Se trata de un punto fundamental porque ahí se puede usar el enfoque restaurativo para el análisis del contexto o las circunstancias y puede aplicarse una sanción de carácter restaurativo.

Como investigadores, sería bueno empezar a revisar cuáles han sido las prácticas buenas, las experiencias exitosas en materia de Justicia Restaurativa, para que se muestren a la comunidad.

También resulta clave el tema de la **institucionalidad**, por la diversidad de autoridades en Guatemala que pueden adoptar el enfoque restaurativo:

autoridades comunitarias como los concejos de desarrollo comunitario (autoridades comunitarias diferentes de las autoridades indígenas que tienen mucha práctica y su propia forma de actuar), autoridades municipales y alcaldías, etc. Ahí entran también las escuelas en las que resulta de suma importancia que realicen o apliquen la Justicia Restaurativa para evitar que los conflictos lleguen al sistema penal.

Como visión de futuro el Instituto promueve construir un **modelo comunitario** para la gestión de los adolescentes en conflicto con la ley penal aunque estos hayan sido sancionados. En este momento existe una estructura social que contribuye a ese modelo y lo apoya, pero ese modelo va más allá de unos protocolos con elementos mínimos para que la comunidad se involucre y amplíe su espacio de intervención. Por eso, resulta fundamental contar con el apoyo de las instituciones del Estado, que no pueden estar fuera del proceso cuando ya se ha sancionado al joven, sino que deben ejercer su labor para disminuir los conflictos en la comunidad.

Fuentes

- ICCPG (*Instituto de estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala*), *Historias y relatos de vida de pandilleros y expandilleros de Guatemala El Salvador y Honduras*, Imprenta Galería Grafica, 2011.
- María Antonieta Cordon, Mario Avalos Quispal, Luis Ramírez, *Observatorio de Justicia Penal Juvenil de Guatemala*, Imprenta Galería Grafica, 2013.
- Zoel Antonio Franco, *Medidas alternativas a la privación de libertad*, Editorial Rukemik, 2013.
- Zoel Franco, coordinador del Programa Privación de Libertad y Poder Punitivo.
- <http://www.iccpg.org.gt/quienes-somos/historia>

Asociación Grupo Ceiba

La Asociación Grupo Ceiba es una organización laica, apolítica partidista, ecuménica, no gubernamental y sin fines de lucro, con una labor fundamentada en la anticipación a la violencia entre los jóvenes y contra ellos, producto de economías negras como el tráfico de drogas, la extorsión y otras formas de trasgresión; de este modo la labor de la asociación ayuda a reducir el malestar social en la niñez y la juventud de sectores urbanos y rurales vulnerables y marginales debido al sistema socioeconómico imperante.

La Asociación Grupo Ceiba tiene como misión tener una sociedad guatemalteca en la que se respeten y promuevan los derechos humanos, y en la que se reconozca la ciudadanía plena de todos y todas sin importar la clase social, el pueblo, el credo o la cultura. Asimismo, su visión es la de contribuir al desarrollo social de Guatemala al promover, fortalecer y poner en marcha espacios –dirigidos a los hombres y las mujeres jóvenes, los niños y las niñas vulnerables a la violencia urbana– donde se genere participación ciudadana, formación académica, técnica profesional y ciudadana; vinculación al empleo; promoción del respeto a los derechos humanos, así como incidencia política, a través de los tres ejes estratégicos siguientes: universidad de la calle, educación alternativa y empresa educativa.

La asociación trabaja en **prevención con jóvenes** que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad en la educación primaria, la secundaria e incluso la terciaria, además de tener programas en prisiones. Actualmente colaboran con dos centros de privación de libertad donde desarrollan procesos de capacitación tecnológica, procesos de transformación y mediación de conflictos y el tema de las Prácticas Restaurativas. La colaboración abarca a la **Secretaría de Bienestar Social**, que es quien tiene a su cargo a los jóvenes que se encuentran en conflictos y en privación de libertad y a los que tienen medida sustitutiva. Son esos jóvenes los que acuden al proyecto para capacitarse ya que esa capacitación equivale a la sentencia.

En otros países de Centroamérica se ha desarrollado la misma filosofía. En Honduras se cuenta con cuatro centros, denominados Centros de Desarrollo Humanitario y Tecnológico, que están apoyados por las alcaldías y que tienen su estilo propio. En la zona del Atlántico de Nicaragua, en Bluefields, también se trabaja con un centro hecho de forma conjunta con el Gobierno central.

La Justicia Restaurativa debe sufrir un proceso de aculturación y ser liberada del pensamiento egocentrista o del pensamiento norte-centrista, lo que significa descubrir la Justicia Restaurativa dentro de las prácticas ancestrales y las prácticas tradicionales de las comunidades. Eso permitiría a la comunidad abrir horizontes y descubrir que buena parte de lo que hace forma parte de lo que debería seguirse haciendo y fortaleciendo, y reconocer que hay que eliminar aquellas cosas que violentan los derechos humanos (como el uso del garrote). Ahí aparece la solidaridad en los barrios de las periferias donde la gente resuelve determinadas situaciones y decide qué va a pasar con las víctimas de un conflicto, cómo van a recibir sostén y apoyo del barrio. Por ejemplo, cuando fallece alguien en el barrio, la misma comunidad junta plata, compra el ataúd, lleva café, pan y todo lo necesario a la viuda o, incluso, le dicen que no se preocupe porque, durante equis tiempo, puede llegar a la tienda y tener ahí la comida de sus hijos.

La práctica restaurativa es la **reincorporación social de los grupos**. Implica permitir que una persona que ha salido del sistema pueda reincorporarse socialmente y ser aceptado, después de haber cumplido con las condiciones previas que ha establecido la comunidad. Se trata de una acción urgente de humanización y de aceptación y evita la segregación de los jóvenes contra la cual siempre luchamos. Las Prácticas Restaurativas apuestan por tener comunidades más integradas, comunidades que aceptan a sus miembros a pesar de sus errores y que los apoyan para no ser segregados. Lógicamente eso permite comunidades más sanas, no solo psicológicamente sino también en sus relaciones.

Hay que seguir creciendo y buscando respuestas basadas en este pensamiento, pero con una visión latinoamericana. Para ello necesitamos empezar a construir más epistemologías, sistematizar nuestras prácticas y escribir más sobre ellas.

Fuentes

- Marco Castillo, director general.
- <http://grupoceiba.org/gruce>

NCSC (National Center for State Courts)

El Centro Nacional para Tribunales Estatales (NCSC, por sus siglas en inglés) es una organización independiente, sin fines de lucro, que se creó en 1992. Su División de Programas Internacionales ofrece una gama completa de recursos para trabajar con países en desarrollo y en proceso de superación de conflictos, a los que se proporciona asistencia técnica, programas educacionales y de liderazgo y gestión de la formación, investigación aplicada e innovación tecnológica para ayudar a los sistemas de justicia en todo el mundo a reforzar y mejorar el estado de derecho.

A través de NCSC Internacional se facilitan servicios a instituciones y organizaciones de todo el mundo, para buscar soluciones innovadoras a los problemas en los sistemas judiciales. Su visión se orienta a resultados concretos, basados en procesos participativos, para analizar problemas y esforzarse en desarrollar un grupo de líderes en la aplicación de formación del sistema de justicia, con la incorporación de expertos, información y conocimientos técnicos relativos a los sistemas de otros países. Esto permite trabajar dentro del contexto local e identificar así las prácticas más eficientes y pertinentes para fortalecer los sistemas de justicia, y hacerlos más transparentes y accesibles para todos los ciudadanos.

En Guatemala podemos encontrar algunas buenas prácticas implementadas por jueces motivados por las nuevas tendencias. Sin embargo, la Justicia Restaurativa es la excepción y no la regla. En cambio, en el área occidental del país, donde existe una población mayoritaria indígena, ha tenido buenos resultados, debido a que las comunidades son más pequeñas y más cohesionadas culturalmente hablando. De todos modos, hay que señalar que los casos conocidos adoptan ciertas características de la Justicia Restaurativa pero no responden al modelo más puro.

Según cómo se interprete la norma, si el juez tiene una visión amplia e integradora de la normativa (nacional-internacional), existen **oportunidades de aplicación de la Justicia Restaurativa**. De hecho, se considera que el juez tiene amplias posibilidades de aplicarla allí donde existen mecanismos ancestrales de resolución de conflictos. En este sentido, el juez de paz, por ser la puerta de entrada a la justicia juvenil formal, tiene en sus manos la posibilidad de aplicar medias restaurativas, sobre todo porque entra en su competencia la resolución de los delitos menos graves.

Para implementar la justicia y las Prácticas Restaurativas se necesita que la población confíe en sus autoridades locales, que se desvanezca la percepción de impunidad, que se fortalezcan las capacidades de los jueces y los operadores de justicia en la aplicación de la norma, y que existan parámetros y estadísticas confiables para medir su aplicación y su impacto.

Entre los **retos de la justicia penal juvenil** destacan la generación de estadísticas confiables y oportunas para la toma de decisiones más acertadas, el fortalecimiento de los programas no privativos de libertad, la creación de oportunidades educativas-laborales, y el acompañamiento socio-psicológico.

Se considera que la justicia y las Prácticas Restaurativas son una forma de resolución integral de gran potencial, en especial en las comunidades pequeñas donde existe cohesión cultural. En cambio, su debilidad radica en la falta de servicios que ofrece el Estado para implementarlas.

Fuentes

- Carlos Menchu, coordinador nacional del Programa de Justicia Juvenil de NCSC.
- <http://www.ncsc.org/Search.aspx?q=guatemala>
- <http://www.ncscinternational.org/Other-ages/Translations/Espanol.aspx>

4. Sociedad civil en Honduras

En la actualidad, en Honduras se trabajan proyectos de desarrollo social en **prevención de violencia juvenil**. Se trata de proyectos con tiempos definidos de 10 años, que incluyen los realizados en los centros pedagógicos y que tienen como meta formar a los jóvenes en habilidades restaurativas para que se puedan reinsertar a la sociedad. Por su parte, en el proyecto de **prevención de violencia en las comunidades**, el objetivo es fortalecer el tejido social y la participación ciudadana para generar una convivencia que permita reducir la violencia.

Así contextualiza el trabajo de la sociedad civil en Honduras Edgardo Ortiz, que es un experto orientador en procesos pedagógicos para jóvenes infractores y actúa como facilitador de un proyecto de prevención de violencia en comunidades limitadas de oportunidades.

Cuando en lugar de enfatizarle a una persona lo mala que es, le reponemos su valoración existencial y así le abrimos la puerta a que pueda reparar el error cometido, se está permitiendo sanar las cicatrices que el hecho pudo haber causado en la víctima y la familia de la víctima. De este modo se fortalece la armonía de manera efectiva, se generan sinergias en la sociedad y se facilita que el sistema no se cargue. En Honduras, el sistema en términos de justicia es inoperante, lento, tedioso y muy afectado por la corrupción. Por esa razón, no hay interés en generar soluciones pacíficas.

La Justicia Restaurativa se puede aplicar en **todos los ámbitos**. En primer lugar, en las familias, cuando hay una situación en la que se cometió un error y podemos reponerlo a través del diálogo y de la comunicación. En segundo lugar, en las escuelas, donde hay niños que tienen que ser expulsados, pero ¿por qué tiene un niño que ser expulsado?, ¿fue tan grave lo que hizo?, ¿no hay otra medida? En realidad, en las escuelas podemos sentarnos en una mesa de diálogo, llegar a acuerdos mutuos y reparar el daño causado. Eso es lo que permiten los procesos restaurativos. En tercer lugar, en las organizaciones locales tomadoras de decisiones, como los patronatos, cuando justamente hay que tomar una decisión. En esas comunidades en riesgo, como las llaman algunas personas, se dan situaciones en las que si hablaste algo de una pandilla o grupo, o de los líderes o de los mandamases, estos te obligan a salir de la comunidad bajo amenaza de muerte. Es decir, la pandilla sentencia que tienes 24 horas para salir. La cuestión es acá cómo

mediar en un grupo organizado y en estas personas para que no se afecte el tejido social.

La Justicia Restaurativa y las Prácticas Restaurativas han permitido armar grupos focales en la comunidad y dar solución a los conflictos, pero también **empoderar** a los líderes, a los patronatos, a las escuelas y a las iglesias, porque estas comunidades suelen tener conflictos de intereses que dejan el camino libre a la pandilla y al crimen, que les conceden más poder a éstos porque el Gobierno es inoperante. Conviene destacar que en Honduras no hay procesos de conciliación y de solución de conflictos pacíficos ni en las alcaldías ni en los juzgados. En este país las soluciones son a plomo o con violencia.

Se puede reseñar la experiencia exitosa de La Ceiba, la única ciudad de Honduras que redujo la tasa de violencia, la única ciudad donde se mostraron planes de convivencia en las escuelas, y la única ciudad donde existe un comité municipal de prevención de violencia desde hace unos 5 años. Los patronatos que se organizaron y juramentaron en esta época se empoderaron de habilidades de planificación y sobre los temas de derechos humanos, justicia penal y participación ciudadana. En esas comunidades, en las que se sigue trabajando, se generó un cambio de comportamiento. De hecho, lo que pretende la Justicia Restaurativa es precisamente **renovar la convivencia, la paz y la armonía en las comunidades**.

Se necesita una Honduras más unida, con sinergia, donde se amen unos a otros y se respeten más. Por esa razón resulta importante cambiar el chip al sistema de los procesos judiciales en el país.

Fuentes

- Edgardo Ortiz, consultor.
- <http://www.laprensa.hn/honduras/833025-410/intervienen-todos-los-centros-de-rehabilitaci%C3%B3n-de-menores-en-honduras>

5. Sociedad civil en Panamá

Fundación Amaneceres

Fundación Amaneceres es una fundación sin fines de lucro que inicia sus actividades en el 2005 para trabajar en beneficio de los adolescentes. La fundación les brinda apoyo y orientación a través de programas educativos, artísticos, recreativos y emocionales que les permitan desarrollarse de forma saludable y construir un proyecto de vida positivo. También trabajan de manera cercana con los padres/madres y familiares de los jóvenes, para apoyarles a la hora de atravesar el proceso de la adolescencia de forma apropiada y para generar entre ellos relaciones fuertes y vínculos afectivos reparadores.

Su visión se traduce en fomentar una visión optimista de la vida en los adolescentes y en sus familias, fortalecer la autoestima y el liderazgo en los y las jóvenes, brindarles la oportunidad de descubrir sus talentos, desarrollar su capacidad intelectual y emocional en un espacio saludable, orientar a los y las adolescentes en el diseño de un proyecto de vida positivo, ofrecer un espacio paralelo a la escuela y al hogar que aborde los problemas de esa etapa de la vida, y brindar orientación y acompañamiento a todos los grupos de interés que tienen que ver con el desarrollo adolescente (padres, madres, familiares, docentes, profesionales de la salud, monitores de juventud, etc.).

Asimismo, la misión consiste en promover el **desarrollo positivo de los y las adolescentes**, fortalecer su autoestima y sus capacidades a través de programas preventivos en el área educativa, artística, recreativa y emocional, para contribuir al diseño de su proyecto de vida integral y a que se conviertan en agentes de cambio de su comunidad.

La Fundación Amaneceres tiene un proyecto de prevención primaria para adolescentes en el que trabajan con jóvenes entre 12 y 18 años de edad, con sus familiares y con maestros y profesores.

La fundación aplica las **Prácticas Restaurativas** desde el año 2008. La realidad es que existían bastantes conflictos con los adolescentes con los que se trabajaba, conflictos entre ellos y también dentro del mismo centro.

En ese contexto, se necesitaba una metodología transversal y que pudiese dar personalidad a la organización, para responder a la pregunta de cómo resolver los conflictos que sucedían dentro de un espacio adolescente. Por ejemplo, si llegan tarde, si no están de buen humor, si tienen comportamientos agresivos o inadecuados, si roban algo, ¿cómo se resuelve ese conflicto? ¿Qué método se utiliza para ellos? Las respuestas no podían limitarse a expulsar al adolescente, a regañarle o a ser permisivos con él. Teníamos ese dilema: cómo abordar los conflictos cotidianos que surgían en un espacio ocupado por numerosos adolescentes al mismo tiempo y, a la vez, qué metodología podía facilitar abordar los conflictos que los adolescentes tenían entre sí, en sus casas, con otros adolescentes en otros espacios, o incluso conflictos menores con la ley. Al buscar respuestas conocimos las Prácticas Restaurativas, una herramienta maravillosa que dio resultado allí donde otros métodos no lo habían hecho.

Implementar las Prácticas Restaurativas de manera constante y formal significó una transformación, tanto personal como profesional, y dio una **identidad propia a la fundación**: “Las personas saben que la institución lo hace y vienen en busca de ayuda para que juntos se ponga en práctica, no solo en este espacio de la fundación sino también en otros espacios. En la actualidad, es el pilar fundamental de la organización, o sea, no se podría imaginar a la Fundación Amaneceres sin el uso de las Prácticas Restaurativas. En resumen, ha significado identidad, personalidad y oportunidad de resolver algunos asuntos que no estábamos pudiendo resolver en ninguna otra instancia”.

Fuentes

- Natalie Medina, asesora.
- <http://www.fundacionamaneceres.org/nosotros>

Terre des Hommes (Lausana, Suiza)

La fundación Terre des Hommes (TDH, Tierra de Hombres) inicia sus actividades en 1960, y tiene un peso relevante entre las organizaciones de ayuda a la infancia en Suiza y en todo el mundo. De hecho, es la mayor organización no gubernamental (ONG) en Suiza para la ayuda de los niños y las niñas. Terre des Hommes tiene proyectos de desarrollo y programas de ayuda de emergencia en más de 30 países. Este compromiso se financia gracias a donaciones individuales e institucionales, el 86 por ciento de las cuales se destina directamente a los programas.

El fundador de Terre des Hommes, Edmond Kaiser, elaboró una Carta para establecer la existencia de esta organización, su misión y sus valores fundamentales. La Carta afirma que el sufrimiento de los niños no es irrevocable y que el objetivo principal de toda la obra de Terre des Hommes consiste en mejorar de forma sostenida la vida de la infancia dañada. La ayuda directa a las niñas y los niños necesitados se proporciona sin ningún sesgo político, racial o religioso. Y esta ONG se esfuerza en todo momento para defender los derechos de las niñas y los niños en tiempos de guerra y de desastres naturales o en situaciones de angustia menos publicitadas.

Su sede para Centroamérica está en la actualidad en Panamá, con una trayectoria de 15 años de trabajo en la región y experiencias de éxito en Nicaragua, Ecuador o Brasil. Su idea es poder retomar a los jóvenes y hacerlo, sobre todo, desde un enfoque mucho más reparador y socioeducativo y no desde un enfoque represivo. Por esa razón, la fundación opera en varios países para promover un **enfoque restaurativo de la justicia juvenil**, en el sentido de llegar a una justicia que tome en cuenta al joven como una persona que se puede recuperar, que se puede reinsertar y que puede vivir en la sociedad de manera normal.

Para TDH lo fundamental es evitar el trabajo de sustitución, es decir, resulta clave no sustituir la responsabilidad de las instituciones que deben asumir todos los procesos y todo el seguimiento de los jóvenes en conflicto con la ley. Por el contrario, esta ONG se enfoca más en el joven que ya ha cometido un delito y que ha sido sancionado por un juez con la medida judicial y, para ello, apoyan el **fortalecimiento de los sistemas de justicia**. Esa posición de TDH no excluye colaborar con la sociedad civil de forma complementaria, pero el enfoque propio se centra en trabajar

específicamente para fortalecer los sistemas públicos.

En este marco de trabajo, TDH ha visto que hay diferentes metodologías y que, con el tiempo, han emergido diferentes maneras, escuelas y visiones de la Justicia Restaurativa. Por esa razón, la ONG prefiere hablar de justicia con enfoque restaurativo, porque esa noción de enfoque permite defender que el enfoque restaurativo también resulta viable en otros contextos como, por ejemplo, el privativo de libertad. Otras escuelas afirman que la Justicia Restaurativa es básicamente mediación, evitar el proceso penal, etc. Se trata de una posición sostenible, pero desde TDH creemos que también se puede tener un enfoque restaurativo incluso cuando un joven está en situación privativa de libertad, porque la Justicia Restaurativa constituye un modo de ver al joven y un modo de pensar en lo socioeducativo. Implica creer que se puede permitir el **seguimiento personalizado e individualizado del joven** y que, a su vez, ese seguimiento posibilita al joven regresar a mejores caminos y prevenir la reiteración de un delito.

De ahí surge la afirmación de que la justicia con enfoque restaurativo es una **alternativa real**, que además resulta más económica, y que a su alrededor no existen otras opciones. En la actualidad, no sirven las propuestas de mano dura o súper mano dura para meter más jóvenes o adultos en la cárcel, porque las cárceles están llenas en todos los rangos y eso demuestra que esas políticas no ayudan a rebajar la criminalidad. Hay que buscar otras soluciones que impliquen modelos diferentes de resolución de conflictos, de mediación, de reinserción, de apoyo, de acompañamientos individualizados, etc., y todos esos elementos los maneja el enfoque restaurativo de la justicia juvenil y la justicia de adultos.

Fuentes

- John Orlando, representante legal.
- <http://www.tdh.ch/en/assets?q=panama>

Alianza Ciudadana Pro Justicia

La Alianza Ciudadana Pro Justicia es una red de 20 organizaciones ciudadanas cuya finalidad principal consiste en promover la reforma judicial y participar de modo activo en el debate sobre los problemas de la administración de justicia en Panamá. Está integrada por abogados, activistas de derechos humanos, gremios de empresarios, trabajadores y ciudadanos que participan en la red de manera voluntaria.

Entre las principales ejecutorias de la Alianza destacan las siguientes:

1. La Alianza fue el principal impulsor de la creación de una Comisión de Estado por la Justicia, que definió una agenda amplia de reforma judicial en el país.
2. La Alianza Ciudadana Pro Justicia elaboró en el año 2003 el “Audito de la Justicia Penal en Panamá”.
3. Realizó seis auditorias ciudadanas de casos de corrupción que afectan a la imagen del sistema judicial.
4. Es el principal impulsor en Panamá de un nuevo código procesal penal y fue miembro de la comisión técnica que elaboró el primer borrador del nuevo código.
5. Implementó en el año 2003 el Proyecto Piloto Corregiduría Exitosa que impulsa la creación de la primera sala de mediación comunitaria, como mecanismo alternativo para solucionar los conflictos que se presentan en la esfera de la justicia local.
6. Capacitó a los primeros 160 mediadores comunitarios a nivel nacional.
7. Presentó ante la Asamblea Legislativa de Panamá el anteproyecto por el cual se crea la nueva justicia de paz, avalada por la Comisión de Estado por la Justicia, que reestructura la justicia administrativa de policía.

La organización ha impulsado los métodos alternos de solución de conflictos, en especial, la mediación y la mediación comunitaria y la Justicia Restaurativa en la jurisdicción penal de adolescentes, como un enfoque para mejorar el acceso y la efectividad de la justicia.

En este momento trabajan el enfoque restaurativo de las medidas no privativas de libertad en la jurisdicción penal de adolescentes. En el período 2013-2014, desarrollaron un proyecto para analizar las posibilidades de aplicación de las herramientas restaurativas en la jurisdicción penal de adolescentes y para sensibilizar a los adolescentes sobre la aplicación de los círculos de paz.

Tanto el proyecto de enfoque restaurativo de las medidas no privativas de libertad, como el del análisis de la posibilidad de aplicar herramientas restaurativas, han sido coordinados con las instituciones vinculadas al tema (Instituto de Estudios Interdisciplinarios, fiscalías y juzgados de adolescentes). El componente de sensibilización se realizó de manera directa con grupos de adolescentes seleccionados, en comunidades con altos niveles de conflictividad y violencia. Ambos proyectos son alternativas que complementan y fortalecen el sistema de justicia tradicional, ya que:

- Permiten un tratamiento más efectivo de los conflictos, en especial de los conflictos penales.
- Abren la posibilidad real de reparación del daño causado.
- Ofrecen la posibilidad real de acercamientos efectivos y restauradores.

La Alianza ha logrado posicionar el tema entre las autoridades encargadas de la aplicación de la justicia en adolescentes, con la conclusión de que las herramientas restaurativas pueden ser aplicadas **sin necesidad de una reforma legal**.

Este enfoque y la aplicación de las Prácticas Restaurativas permiten desarrollar procesos de resolución de conflictos, basados en interacciones de comunicación efectiva, en el desarrollo de la empatía y la expresión de las emociones. Como resultado, los intervinientes en un conflicto pueden llegar a comprenderse y a cerrar acuerdos. Es el reconocimiento de la capacidad humana para resolver conflictos de forma efectiva, basada en el diálogo y el entendimiento.

Fuentes

- Karla Pinder, miembro y consultora.
- <http://alianzaprojusticia.org.pa>
- <https://www.facebook.com/alianzaciudadana.projusticia/about?section=bi&pnref=about>

6. Sociedad Civil Nicaragua

Amos Salud & Esperanza

AMOS Salud & Esperanza busca tomar acción para ayudar con los problemas de la pobreza, las enfermedades y muertes prevenibles. Están dedicados a mejorar la salud y bienestar de las personas que viven en condiciones de pobreza, sus programas responden a las necesidades identificadas por las comunidades y apoyan el desarrollo de sus fortalezas. Su misión es mejorar las condiciones de vida de las comunidades vulnerables y necesitadas trabajando juntas con ellas para mejorar la salud, la educación y el desarrollo y actualmente sirven en Nicaragua.

AMOS nace de una larga historia de trabajo en el desarrollo del liderazgo comunal, iniciado por el Dr. Gustavo Parajón y continuado ahora por los Drs. Laura y David Parajón junto con el equipo institucional, el sueño es de mejorar la salud en comunidades rurales. Se inició en 1967 con el trabajo del Dr. Gustavo Parajón. Al visitar las comunidades rurales nicaragüenses más pobres y encontrar grandes necesidades en ellas, el Dr. Parajón decía frecuentemente: En Nicaragua, un doctor no debería ser sólo un doctor; un doctor debe ser también un maestro.”

Su trabajo está basado en cinco pilares:

Basado en la comunidad: simplemente significa salud para la comunidad y por la comunidad. En una sola palabra, empoderamiento. Trabajan únicamente por invitación.

Basado en el censo: El censo comunitario anual es un componente sumamente importante, asegura la distribución equitativa de ayuda y, a la vez, facilita la organización comunitaria. Todo comienza con el principio que “todos cuentan y cada uno cuenta”.

Basado en la evidencia: El conocimiento para las personas y por las personas es uno de sus lemas. Se enfocan en ayudar a la gente de la comunidad.

Basado en la colaboración: Se busca hacer sinergias con:

-
- 1) Líderes comunitarios,
 - 2) MINSA (Ministerio de Salud),
 - 3) Otras Organizaciones que compartan la visión.

Basado en la Fe Cristiana: Se considera una organización cristiana. Con su trabajo buscan responder al llamado de Dios de ser compasivos, preocupados por el necesitado y por la justicia.

Martin Díaz, promotor de la institución y capacitador en prácticas restaurativas señalaba que habían capacitado a las diversas comunidades en que trabajaban en Nicaragua: Metagalpa; Raas; Chinandega y Boato. La aplicación de las Prácticas Restaurativas les había facilitado el acercamiento a la comunidad, contribuido a lograr la participación y los objetivos propuestos. La aplicación de los círculos de diálogo contribuyó a que las comunidades participaran, dialogaran, se empoderaran y construyeran sinergias para la solución de los problemas comunes.

Fuente:

- <http://www.amoshealth.org/es/>
- (Martin Díaz, Administrador)

BUENAS PRÁCTICAS

EN LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA
RESTAURATIVA EN CENTROAMÉRICA



UNIÓN EUROPEA



Producción e impresión del documento financiada a través del proyecto “Juventud en Red para la Justicia Restaurativa en Centroamérica – JU.R.CA”, cofinanciado por la Unión Europea y ejecutado por SOLETERRE – Strategie di Pace ONLUS

El contenido del presente documento es responsabilidad exclusiva de SOLETERRE – Strategie di Pace ONLUS y en ningún caso debe considerarse que refleje el punto de vista de la Unión Europea